

# Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. Juan Carlos Villamayor** SECRETARIO GENERAL

**Dr. Juan Agustín Pérez Alsina** PROCURADOR GENERAL

**Dr. Ricardo Guillermo Villada** SECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. Luis María García Salado** JEFATURA DE GABINETE **C.P.N. Pablo Javier Gauffin** SECRETARIO DE HACIENDA

**Lic. Martín Miguel Güemes** SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

**Lic. Guadalupe Colque** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Juan Agustín Pérez Alsina** SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA Dr. Gastón Guillermo Galindez

SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h) SECRETARIO DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica** DIRECTOR GENERAL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

# Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644 boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



# SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

# I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

# SALTA TUCIUDAD



**SALTA, 08 FEB 2019** 

DECRETO Nº \_\_\_\_\_0084\_\_ SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 057899-SG-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el Secretario General referente a la afectación del Sr. Agustín Marcelo Lami a la Privada de Intendencia y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Jefa del Departamento Personal (Subrogante) de la Cooperadora Asistencial de Salta, comunica que la Comisión Directiva en reunión de fecha 10/08/17, aprobó por Resolución de Comisión Administrativa Nº 186/17 la afectación del agente mencionado, a la Privada de Intendencia;

QUE a fs.9 a 10 consta la copia de la Resolución de Comisión Administrativa Nº 186/17;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Administración de Despachos de Coordinación General de Intendencia informa que el Sr. Lami se encuentra cumpliendo funciones en la Privada de Intendencia;

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2161/19 en el cual considera que corresponde hacer lugar a la solicitud efectuada a favor del agente Agustín Marcelo Lami;

QUE el pago de las remuneraciones que le correspondan al agente, continuarán a cargo de la Cooperadora Asistencial de la Capital, por lo que la afectación del agente a la Privada de Intendencia, no generaría erogación al Municipio;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO:**

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la afectación del Sr. **AGUSTIN MARCELO LAMI**, DNI Nº 33.970.823 empleado de Planta Transitoria de la Cooperadora Asistencial de la Capital a la Privada de Intendencia, a partir de la fecha de su notificación y mientras sean necesarios sus servicios.-

ARTÍCULO 2º. DEJAR ESTABLECIDO que las remuneraciones del Sr. Lami serán abonadas por la Cooperadora Asistencial de la Capital mientras dure la afectación de servicios del nombrado a la Comuna.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y Coordinación General de Intendencia y remitir copia a la Cooperadora Asistencial de la Capital.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 08 FEB 2019** 

DECRETO N° 0085

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 007.852-SG-2019.

VISTO que el Secretario de Modernización, Lic. Martín Güemes, se ausentará de sus funciones, para usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria año 2.018, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al señor Secretario General, **Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR**;

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario General Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR, la atención de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, a partir del día 11/02/19 hasta el día 24/02/19, inclusive.



- ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.
- ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Modernización.
- ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GUEMES

**SALTA, 08 FEB 2019** 

DECRETO Nº \_\_\_0086\_\_ SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 021807-SG-2016, 014614-SG-2017 y Notas Siga N° 6381/2016 y 20100/2016.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el reconocimiento y pago del Adicional por Extensión Horaria, durante el periodo abril/2016 a diciembre/2016, al personal que se detalla en la Resolución № 006/16 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 33 la Sra. Secretaría de Desarrollo Social solicita el pago las horas extensivas realizadas por los agentes Medina, Norberto Gabriel, Villaroel, Mario Luis, Echenique, Luis Adolfo y Figueroa, Isabel del Valle;

**QUE** a fs. 42/77 se adjuntan planillas correspondientes a las horas realizadas por los agentes antes mencionados desde el mes de abril a diciembre de 2016 debidamente conformadas;

**QUE** a fs. 84 el Departamento de Inspección de Personal informa que se procede a excluir al agente Echenique, Luis Adolfo en virtud de que el mismo se encontraba incluido en la Resolución Nº 03/16 con idéntica categoría de horas;

**QUE** 35/36 la Dirección Laboral mediante Dictamen Nº 986/17, se expide a favor del requerimiento entendiendo que debe hacerse lugar de forma excepcional al reconocimiento por los servicios prestados;

QUE a fs. 89/93 interviene mediante Dictamen Nº 16/18 la Dirección de Asesoría Jurídica y Contable de la Secretaría de Desarrollo Social sin efectuar objeción legal a la petición realizada;

QUE a fs. 102 la Dirección de Supervisión de Haberes realiza la valoración correspondiente en concepto de Horario Extensivo;

QUE a fs. 116/118 interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna;

**QUE** desde fs. 119 a 123 la Procuración General dictamina que de acuerdo a las constancias obrantes, el servicio fue prestado y atendiendo a la buena moral administrativa y que el no pago del servicio implicaría un enriquecimiento indebido por parte del municipio, correspondería abonar el Adicional Horario Extensivo cumplido por los agentes desde el 01/04/2016 al 31/12/2016, opinando que cabría analizar la posibilidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes;

QUE a 126 la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda otorga imputación presupuestaria para afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 128 la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, emite la factibilidad financiera;

QUE a tal efecto, y en el marco de las competencias previstas en el art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO** y autorizar el pago de carácter excepcional por hasta la suma de Pesos Veintidós Mil Novecientos Noventas y Tres con 42/100 (\$ 22.993,42) por el Adicional Horario Extensivo, cumplido por el agente Sr. **MARIO LUIS VILLAROEL**, DNI Nº 17.581.904, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO** y autorizar el pago de carácter excepcional por hasta la suma de Pesos Veinte Mil Ciento Sesenta y Siente con 16/100 (\$ 20.167,16) por el Adicional Horario Extensivo, cumplido por el agente Sr. **NORBERTO GABRIEL MEDINA**, DNI Nº 32.634.135, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO** 3º. **RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO** y autorizar el pago de carácter excepcional por hasta la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 47/100 (\$ 7.664,47) por el Adicional Horario Extensivo, cumplido por el agente Sra. **ISABEL DEL VALLE FIGUEROA**, DNI Nº 14.176.439, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.



ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal el contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción del sumario administrativo en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - C. COLQUE - GAUFFIN

**SALTA, 08 FEB 2019** 

DECRETO N° \_\_\_\_0087\_\_\_\_.SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expediente N° 002.070-SG-2019.-

VISTO la presentación realizada por el Gerente General y la Coordinadora de la Comisión Asesora de Docencia e Investigación del Hospital Señor del Milagro, mediante la que solicitan se declare de Interés Municipal la "4° Jornadas Científicas del Hospital Señor del Milagro: Dra. Liliana González", que se llevarán a cabo los días 10, 11 y 12 de abril del corriente año, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada Jornada se llevará a cabo durante los días 10, 11 y 12 de abril de 2.019, en las instalaciones de la Auditoría Central del Hospital Señor del Milagro de esta Ciudad;

**QUE** el referido encuentro tiene como objetivo promover la investigación en el ámbito de la asistencia en salud pública, generar un espacio de intercambio de resultados de estudios realizados e incentivar el trabajo interdisciplinario e integral entre los profesionales de diversas aéreas de la salud;

QUE el dictado del presente no importa erogación de gasto alguno para el erario municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d" y "z", art. 35 y art. 86 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "4º Jornadas Científicas del Hospital Señor del Milagro: Dra. Liliana González", a llevarse a cabo entre los días 10, 11 y 12 de abril de 2.019, en las instalaciones de la Auditoria Central del Hospital Señor del Milagro de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Desarrollo Social, al Gerente General del Hospital Señor del Milagro, Dr. Juan José Esteban y a la Coordinadora de la Comisión Asesora de Docencia e Investigación del Hospital Señor del Milagro, Dra. Adriana Echazu.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

# RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE

**SALTA, 11 FEB 2019** 

DECRETO Nº \_\_0088\_\_ SECRETARÍA DE TURISMO

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 008104-SG-2019.

VISTO que el señor Secretario de Turismo, **Dn. MARIO ERNESTO PEÑA**, se ausentará de sus funciones, a partir del día 12/02/2019 hasta el día 22/02/2019 inclusive, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Jefe de Gabinete Dr. Luis María García Salado;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;



POR ELLO:

### Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor JEFE DE GABINETE Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO la atención de la SECRETARÍA DE TURISMO a partir del día 12/02/19 hasta el día 22/02/19 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 12 FEB 2019

DECRETO Nº \_\_\_\_0089\_\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA Nº 018.568/2018.

VISTO que el señor Secretario de Turismo solicita la destrucción de la documentación que acompaña por haber cumplido los plazos de permanencia, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición desde fs. 07 a 11 los inventarios de tal documentación donde constan expedientes iniciados entre los años 2011 y 2016 cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto Nº 1255/00;

**QUE** a fs. 12/13 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor histórico y/o administrativo;

**QUE** existen precedentes que obran en el expediente Nº 74983-SG-2012,donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza Nº 6683 y el Decreto Nº 1255/00;

**POR ELLO:** 

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario N° 325, que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Turismo.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO A/C SEC TURISMO VER ANEXO

**SALTA, 12 FEB 2019** 

DECRETO N°\_\_0090\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL



REFERENCIA: Expediente 083.969-SG-2018.

VISTO que el señor Coordinador General de la Secretaría de Turismo solicita la destrucción de la documentación que acompaña por haberse cumplido los plazos de permanencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición desde fs. 12 hasta fs. 19, inclusive, los inventarios de tal documentación donde constan los expedientes iniciados entre los años 2009 y 2016, cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto Nº 1255/00;

**QUE** a fs. 20/21 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo;

**QUE** existen precedentes que obran en el expediente Nº 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza Nº 6683 y el Decreto Nº 1255/00;

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario N° 326, que se adjunta y forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Turismo.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO A/C SEC TURISMO VER ANEXO

SALTA, 12 FEB 2019

DECRETO Nº \_\_\_\_0091\_\_ SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Notas Siga Nº 12771/2017 y 8001/2018 - Sumario Administrativo Nº 3511/2018.

VISTO la Resolución № 008/18 de Subsecretaría de Coordinación de Personal por la cual se instruye Sumario Administrativo al agente Sr. MARCOS DAVID ACOSTA, y;

# **CONSIDERANDO:**

QUE se ordena la instrucción del Sumario Administrativo como consecuencia de la solicitud efectuada sobre los períodos de inasistencias injustificadas que registra el nombrado agente;

QUE el Sr. Acosta revista en planta permanente, por Decreto Nº 0979/15, desempeñando funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** a fs. 28/29 consta el Informe de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76° del Decreto N° 0842/10 de la Instructora Sumariante, dependiente de la Dirección General de Sumarios, del cual surge en autos que el agente Acosta posee antecedentes por abandono de servicios, según intimación realizada por personal del Tribunal Administrativo de Faltas, por inasistencias injustificadas desde el 09 de diciembre/2017 a la fecha;



QUE en virtud de lo expuesto, esa instrucción sugiere aplicar la sanción de cesantía en el Sumario Administrativo de referencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 71, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y el artículo 83 del Decreto Nº 0842/10;

**QUE** a fs. 33 Procuración General comparte el informe realizado por la Dirección General de Sumarios, solicitando se resuelva conforme lo previsto en el artículo 83 del Decreto Nº 0842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. APLICAR LA SANCIÓN DE CESANTÍA al agente Sr. MARCOS DAVID ACOSTA, DNI Nº 36.346.812, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y el artículo 83 del Decreto Nº 0842/10 -Reglamento de Investigaciones Administrativas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas, Dirección General de Sumarios y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 12 FEB 2019** 

DECRETO Nº \_\_0092\_\_\_\_.SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expte. Nº 004645-SG-2019.-

VISTO la solicitud del Sr. Carlos Melián, tendiente a que se declare de Interés Municipal al "CARNAVAL DE MUÑEQUITOS - EL CORSO DE LOS NIÑOS", y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado evento tiene por objeto revalorizar y transmitir las tradiciones carnestolendas a las nuevas generaciones;

QUE en el mismo participaran de la puesta en escena diferentes agrupaciones, entre ellas comparsas tradicionales, murgas y caporales;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

## Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al CARNAVAL DE MUÑEQUITOS – EL CORSO DE LOS NIÑOS", a llevarse a cabo desde el 02 de Febrero al 05 de Marzo de 2.019, en diversos horarios: los días 02, 09, 16, 23 de Febrero y 01 de Marzo a las 21:00 hs, en tanto que los días 03, 10, 17, 24 de Febrero, 03 y 05 de Marzo, en el horario de hs. 15:00, verificándose el mismo en Avda. Reyes Católicos S/N, entre calle Los Álamos y Patrón Costas, de esta ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR el presente Decreto por Subsecretaría de Cultura al Sr. Carlos Melián, D.N.I. N° 22.119.220, en su carácter de Organizador, en el domicilio de Pje. Tineo N° 1729, de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

**SALTA, 12 FEB 2019** 

DECRETO N°\_\_0093\_\_\_\_\_.
JEFATURA DE GABINETE



VISTO que el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado, se ausentará de sus funciones, a partir del día 16/02/2019 hasta el día 23/02/2019 inclusive, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Jefatura, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana Ingeniero Wanny Caramella;

QUE asimismo al Señor Jefe de Gabinete se le encomendó la atención de la Secretaria de Turismo, mediante Decreto Nº 0088/19 desde el día 12/02/2019 hasta el día 22/02/2019 inclusive;

**QUE** en tal sentido deviene necesario encomendar también la atención de la Secretaria antes citada al Señor Subsecretario de Obras Públicas y Planificación Urbana hasta tanto se reintegre el Secretario de Turismo;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al Sr. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA la atención de la JEFATURA DE GABINETE desde el día 16/02/19 hasta el día 23/02/19 inclusive y la SECRETARIA DE TURISMO desde el día 16/02/19 hasta el día 22/02/19 inclusive.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete el Señor Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana y el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - CARAMELLA - VILLAMAYOR

**SALTA, 13 FEB 2019** 

DECRETO N° \_\_\_\_0095\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 065.896-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. OSCAR ARNALDO BLASCO, del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/11/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/16 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01247 de fecha 18/08/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Blasco se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, a partir de 01/11/16;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Blasco no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 22 a 26 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 29 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 3490/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;



POR ELLO:

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA, a partir del 01/11/16, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. OSCAR ARNALDO BLASCO, LE N° 8.459.082, del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 13 FEB 2019** 

DECRETO Nº \_\_\_0096\_\_\_ SECRETARÍA DE HACIENDA

**REFERENCIA**: Expte. Nº 039671-SG-2018 y Nota Siga Nº 16882-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. OSCAR EDUARDO LÓPEZ, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15:

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al Sr. OSCAR EDUARDO LÓPEZ, DNI Nº 10.993.967, el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - VILLADA - GAUFFIN

**SALTA, 13 FEB 2019** 

DECRETO Nº \_\_\_0097\_\_\_ SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 075700-SG-2014 y Notas Siga N° 8242/2015, 16626/2015 y 11894/2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. GLADYS ARMINDA VERA, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;



#### **CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15:

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen Nº 013/17 (Ref. Expte. Nº 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 42 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen Nº 6776/15 haciendo lugar a dicho beneficio;

QUE a fs. 49 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR a la Sra. GLADYS ARMINDA VERA, DNI Nº 6.163.907, el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 13 FEB 2019** 

DECRETO Nº \_\_\_\_0098\_\_\_ SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 009492-SG-2018 y Nota Siga Nº 10469/2018.-

**VISTO** la solicitud efectuada por la **Sra. CARMEN CORIMAYO**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15:

**QUE** a fs. 11/15 la Dirección Laboral, considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 31 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR a la Sra. CARMEN CORIMAYO, DNI Nº 12.794.189, el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-



ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 FEB 2019

DECRETO Nº \_\_\_0099\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 02047-SG-2019.

VISTO que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita se deje sin efecto la contratación de los Sres. VERÓNICA MARIANELA HERRERO, SILVIA SONIA ARTAZA y PABLO ALEJANDRO SILVA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** los nombrados agentes se vinculan a esta Comuna mediante los Contratos de Locación de Servicios con Aportes, aprobados por el Decreto Nº 1003/18, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por el período comprendido desde el 16/10/2018 hasta el 28/02/2019 que contempla la Temporada Estival 2018-2019;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato expresa: ""LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. RESCINDIR** los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. VERÓNICA MARIANELA HERRERO**, DNI N° 35.477.891, **SILVIA SONIA ARTAZA**, DNI N° 16.016.450 y **PABLO ALEJANDRO SILVA**, DNI N° 42.605.948, aprobado por el Decreto N° 1003/18.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### <u>RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE – GAUFFIN</u>

**SALTA, 13 FEB 2019** 

DECRETO Nº \_\_0100\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 02047-SG-2019.

VISTO que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social comunica la renuncia, a partir del 01/01/2019, del Sr. DAVID BARTOLOMÉ ARAMAYO, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se vincula a esta Comuna mediante el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por el Decreto Nº 1003/18, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por el período comprendido desde el 16/10/2018 hasta el 28/02/2019 que contempla la Temporada Estival 2018-2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de desafectar la partida presupuestaria asignada para tal erogación;



**QUE** la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato expresa: "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este Contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a la Municipalidad, esta tendrá la facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado";

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del 01/01/2019, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. DAVID BARTOLOMÉ ARAMAYO, DNI Nº 22.254.066, aprobado por el Decreto Nº 1003/18.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### <u>RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE – GAUFFIN</u>

**SALTA, 13 FEB 2019** 

DECRETO Nº \_\_\_0101\_\_\_ SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 006116-SG-2018.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Eduardo Fabián Delgado, referente a dejar sin efecto la licencia por asuntos particulares otorgada mediante Decreto Nº 575/18 a partir del 01/05/2018 y por el término de seis (06) meses y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado agente funda su pedido en que desaparecieron los motivos particulares por los cuales solicitó la licencia extraordinaria por el término de seis meses:

QUE a fs. 24 la Dirección de Inspección de Personal informa que el mentado agente se reintegró a sus funciones el día 02/07/2018;

QUE a fs. 25 la Dirección de Supervisión de Haberes, Control de Novedades manifiesta que el Sr. Delgado el día 02/07/2018 se restituyó a sus labores;

**QUE** a fs. 27 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería rectificar el Decreto Nº 575/2018 y hacer lugar a la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes desde el día 01/05/2018 hasta el 01/07/2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1º.DEJAR SIN EFECTO,** la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes otorgada al **Sr. Eduardo Fabián Delgado**, D.N.I. Nº 18.437.269, mediante Decreto Nº 575/18 por el término de seis meses.

**ARTÍCULO 2°.DAR POR ACEPTADA** el usufructo de licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, al Sr. **Eduardo Fabián Delgado**, D.N.I. Nº 18.437.269, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 01/05/2018 y hasta el 02/07/2018

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5º.El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 13 FEB 2019** 

DECRETO Nº \_\_0102\_\_\_\_



#### SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 087131-SG-2017 y Nota Siga Nº 4070-2018.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. SARA ESTER GATICA, referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la petición de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se debe presentar, ante la Dirección General de Personal, dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6° del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

**QUE** conforme lo reglamentado se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 se presentó en fecha 28/12/2017, según consta a fs. 04 (vta):

**QUE** según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 01/02/2018, que se adjuntan a fs. 07/08, la nombrada no se notifica de forma fehacientemente. Sin embargo, el mes de febrero/2018 es el primer periodo de cobro y conforme a fotocopia de fs. 09, presentó su renuncia a partir del 01/03/2018 mediante Expediente Nº 12248-SG-2018, por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

**QUE** a fs. 17 a 19 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen Nº 2108, del cual surge que, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Gatica, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto Nº 0553/11 y modificatorios;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. SARA ESTER GATICA, DNI Nº 11.282.444, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 13 FEB 2019

DECRETO Nº \_\_\_0103\_\_\_ SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 003036-SG-2016.-

VISTO la solicitud de pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, efectuada por la Sra. GLORIA CATORCENO, en carácter de cónyuge supérstite del ex agente Sr. MANUEL JUSTINO GUANTAY, y;

# **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 03 obra Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo y a fs. 04 se adjunta Acta de Defunción;

**QUE** a fs. 13/17 se acompaña documentación de la ANSeS, donde consta que la Sra. Catorceno es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Guantay;

**QUE** a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Guantay contaba con una antigüedad de treinta y siete (37) años, tres (03) meses y doce (12) días a la fecha de su deceso;



**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 993/17 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Catorceno, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Articulo N° 22 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 07:

QUE a fs. 39 la Dirección Supervisión de Haberes informa sobre el cálculo correspondiente de la indemnización por fallecimiento, del ex agente Guantay;

**QUE** a fs. 41 la Sub Secretaría de Auditoría Interna eleva el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 39 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Manuel Justino Guantay, siendo la tasa de interés a aplicarse la TASA PASIVA del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. GLORIA CATORCENO**, DNI Nº 16.000255, en cuanto a la percepción de la *Indemnización* por el fallecimiento del ex agente **Sr. MANUEL JUSTINO GUANTAY**, DNI Nº 12.553.377, previsto en el *Artículo* 22 inciso "c" del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 430.700,03 (pesos cuatrocientos treinta mil setecientos con 03/100).-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 13 FEB 2019** 

DECRETO N°\_\_\_0104\_\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 081.350-SG-2.014, Notas SIGA Nº 8329/15, 15758/15, 5684/16, 1829/17 y 1755/17.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Hipólito Álvarez en contra de la Resolución Nº 230/17 de la Secretaría de Hacienda, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 52 a 55 la Asesoría Legal de Procuración General emite Dictamen Nº 153/18, manifestando que según lo expresado en la Ley Nº 24.241 sobre el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en su art. 19, los requisitos para acceder a la Prestación Básica Universal (PBU), componente del beneficio de jubilación, son: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicio con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad;

**QUE** conforme copia simple del DNI del Sr. Álvarez, nació en fecha 25 de marzo de 1948, razón por la cual el mismo cumplió con los sesenta y cinco (65) años de edad requeridos legalmente, pero con respecto a los años de aporte el presentante inicia los trámites con veintisiete (27) años, tres (3) meses y ocho (8) días de antigüedad municipal, completando los años de aportes requeridos legalmente, mediante aportes como autónomo;

**QUE** por tal motivo el recurrente tuvo la posibilidad de adherirse al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 (art. 5), previsto en el art. 4° del Decreto N° 0553/11, que establece: "Disponer que los agentes que reúnan los requisitos de edad establecidos en el art. 19 de la Ley N° 24.241 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria y no cuenten con el total de los años de servicios requeridos por el inc. c) del mismo del artículo y, manifiesten fehacientemente su voluntad al Beneficio de Jubilación Ordinaria, tendrán la posibilidad de adherirse al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24.476 (art.5), para cumplimentar los años de servicios faltantes, tomando a su cargo el Departamento Ejecutivo Municipal las cuotas de moratoria correspondientes al acogimiento";

**QUE** el Sr. Álvarez se encontraba en condiciones de solicitar y tramitar el beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, al momento de cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad requerido por la ley, desde el día 25/03/13, aún sin cumplimentar los treinta (30) años de servicios con aportes requeridos legalmente, si hubiese optado por el Plan antes citado, para completarlo;

**QUE** es claro el Decreto Nº 0553/11 al establecer el momento a partir del cual se computa el plazo para la solicitud del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por lo cual haberlo solicitado un (1) año después de tener los sesenta y cinco (65) años de edad cumplidos, teniendo ya sesenta y seis (66) años ocho (8) meses y catorce (14) días de edad, cuando el plazo dispuesto en el art. 3º del Decreto Nº 0281/15 para formalizar el pedido, es de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, resulta extemporáneo:



QUE por los motivos expuestos, la Asesoría Legal de la Procuración General, considera que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Álvarez:

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Hipólito Álvarez, DNI. Nº 8.184.642, en contra de la Resolución Nº 230/17, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. TOMAR RAZÓN la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal al Sr. Juan Hipólito Álvarez, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

**SALTA, 13 FEB 2019** 

DECRETO Nº\_\_\_0105\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 23.465-SG-2.016, Notas SIGA Nº 18.929/16, 3.405/17, 9.231/17 y 17.957/18.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Concepción Ugarte en contra de la Resolución Nº 188/17 de la Secretaría de Hacienda y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs.17 el agente interpone Recurso de Reconsideración, en contra de la Resolución Nº 23/17 que denegó la liquidación y pago de beneficio de reconocimiento por servicios prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente;

QUE a fs. 28 consta copia de la Resolución Nº 133/17 que rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el requirente;

QUE de fs. 31 a 34 el Sr. Ugarte interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 133/17;

QUE a fs. 38 se agrega copia de la Resolución Nº 188/17 mediante la cual se rechaza el recurso interpuesto que fuera notificado con fecha 25/7/2017;

QUE de fs. 43 a 45 el ex agente interpone Recurso Jerárquico en fecha 24/09/18, es decir de forma extemporánea conforme los recaudos legales establecido por los arts. 179° y 180° de la LPA;

QUE tal como dispone el art. 180º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, la interposición de un Recurso Jerárquico debe efectuarse en un plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de la notificación.

**QUE** de fs. 50 a 51 la Asesoría Legal de Procuración General emite Dictamen Nº 3/19, no haciendo lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución Nº 188/17 de la Secretaría de Hacienda por extemporáneo atento a que la notificación de la Resolución Nº 188/17 se efectuó el día 25/7/2017 y el Sr. Ugarte interpuso el Recurso Jerárquico el día 25/09/2017, es decir de manera extemporánea y en contradicción con los recaudos que establece la normativa citada;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

# POR ELLO:

### Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Concepción Ugarte, DNI. Nº 8.180.371, en contra de la Resolución Nº 188/17, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. TOMAR RAZON la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal al Sr. Concepción Ugarte, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.



ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN



# SUMARIO '



Héroe de la Nación Argentina"

# I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

# SALTA TUCIUDAD



**SALTA, 08 FEB 2019** 

RESOLUCIÓN Nº\_\_\_0004\_\_\_ SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 001.703-SG-2019.

VISTO la Resolución Nº 0001/19 de la Secretaría General, mediante la cual se incorpora al personal de las distintas dependencias de esta Secretaría, en el Adicional Horario Extensivo correspondiente al año 2019, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Director General de Notificaciones solicita se excluya de dicho Adicional al agente Santos René García, en razón de haberse acogido al Retiro Transitorio por Invalidez y asimismo, en su reemplazo requiere la incorporación de los agentes Mónica Elizbeth López y Guillermo Fabián Zapana;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, informa que la solicitud efectuada se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría General mediante la Resolución N° 0265/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes MÓNICA ELIZABETH LÓPEZ, DNI. Nº 25.619.545 y GUILLERMO FABIÁN ZAPANA, DNI. Nº 22.772.168, de la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, en el cobro del Adicional Horario Extensivo acorde a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, artículo 44º Inciso a) – Categoría 3.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría General y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 07 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 020.-SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE. Nº 1799-SG-2019 y 2318-SG-2019.-

VISTO la Resolución de Secretaria de Gobierno N° 003/19 de fecha 15 de enero de 2.019; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** por la citada Resolución se encomienda la atención de la Subsecretaria de Habilitaciones al Subsecretario de Control Comercial, Sr. Nicolás Avellaneda, a partir del día 07/02/2019 al 21/02/2019 inclusive, en virtud de que el Subsecretario de Habilitación Sr. Claudio Mohr se acoge a la Licencia Anual Reglamentaria en dicha fecha;

**QUE**por razones operativas resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 003/19 y encomendar la atención del área de Habilitaciones a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUEa tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

# EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LAMUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Secretaria de Gobierno N° 003/19 de fecha 15 de enero de 2.019, por los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaria de Habilitaciones al Subsecretario de Coordinación General, Lic. Ignacio González, a partir del día 07/02/2019 al 21/02/2019 inclusive

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Nicolás Avellaneda, al Sr. Claudio Mohr y al Lic. Ignacio González



ARTICULO 4º.- TOMARconocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Gobierno

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**VILLADA** 

SALTA, 13 de Febrero de 2019

RESOLUCION N° 021 SECRETARIA DE GOBIERNO REFERENCIA: EXPTE N° 2260-SV-2019

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18 y 007/19, emitida por Secretaría de Hacienda, en las cuales se estableció el cupo presupuestario mensual con destino al pago de Horario Extensivo para el año 2.019, y por Resolución N° 046/19 de Secretaria de Hacienda, se incrementa el mismo y,

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Dirección de Licencia Única de Conducir, solicita ampliación de cupo del adicional horario extensivo a los agentes pertenecientes a dicha área, resaltando que el pedido radica por la Inauguración del Nuevo Centro de Licencias de Conducir, ubicado en Paseo Salta, además debido a la creciente demanda, el personal se ve afectado de tal manera que superan las cantidades de horas otorgadas;

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Auditoria, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 14.808,42 (pesos catorce mil ochocientos ocho con 42/100), correspondientes a 180 horas;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para dicha erogación;

QUE a fs.13 rola copia legalizada de Resolución N° 046/19 de Secretaría de Hacienda en la cual se incrementa el monto presupuestario para ésta Secretaría:

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a los Agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LAMUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** a partir del día de la fecha a la Resolución Nº 010/19 de ésta Secretaria, en el cobro del adicional de Horario Extensivo a los agentes que prestan servicios en el Centro Emisor de Licencias de Conducir del Paseo Salta, dependientes de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, que se mencionan a continuación, con la categoría en que en cada caso se indica:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CATEGORIA
GALERA, Rosa Ana	21.633.725	Art. 44 inc. B3
RUIZ, Ariel Ramiro	32.365.812	Art. 44 inc. B2

**ARTICULO 2º.- MODIFICAR** a partir del día de la fecha, en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo de la Resolución 010/19 de ésta Secretaría, a los Agentes consignados a continuación, con la categoría que en cada caso se indica.

# NOMBRE Y APELLIDO DNI CATEGORIA

BARRIOS, José Francisco	22.164.505	Art. 44 inc. B2
BLASCO, Oscar Lisandro	26.627.333	Art. 44 inc. B2
COPA SAAVEDRA, Verónica Jimena	29.737.329	Art. 44 inc. B2
CORIMAYO, Fermín Erasmo	23.401.191	Art. 44 inc. B2
GONZALEZ, Liliana Ester	21.581.198	Art. 44 inc. B1
TORRES, Noemí Alejandra	31.545.990	Art. 44 inc. B1

ARTICULO 3º NOTIFICAR a los agentes mencionados en el Artículo 1º y 2º de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

VILLADA

SALTA, 12 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº <u>027/19</u>
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES



# DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 14369-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CUIDARTE SRL, con CUIT Nº 30-71451516-7, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 88.034, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE ATENCION MEDICA DOMICILIARIA, ubicado en VICENTE LOPEZ Nº 163 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000013 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE ATENCION MEDICA DOMICILIARIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88.034 de propiedad de de la Firma CUIDARTE SRL, con CUIT Nº 30-71451516-7, ubicado en VICENTE LOPEZ Nº 163, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 12 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN № 028/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 51140-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DURAN JOSE MARIO, con CUIT Nº 20-20.920.582-4, tramita la Baja a partir del 01/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 83.884, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en Bº CASTAÑARES, GPO 298, MZ 16, CASA 9 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 77 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000012 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### **POR ELLO:**

### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.884 de propiedad de del Sr. DURAN JOSE MARIO, con CUIT Nº 20-20.920.582-4, ubicado en Bº CASTAÑARES, GPO 298, MZ 16, CASA 9, de esta ciudad, con fecha 01/08/2013, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 12 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN № 029/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 14403-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DORADO FLORES EDWIN, con CUIT Nº 20-93.431.052-8, tramita la Baja a partir del 10/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 25.216, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, CALZADOS, REGALERIA Y ACCESORIOS, ubicado en LA RIOJA Nº 1876 de esta ciudad.-

### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000017 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, CALZADOS, REGALERIA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 25.216 de propiedad de del Sr. DORADO FLORES EDWIN, con CUIT N° 20-93.431.052-8, ubicado en LA RIOJA N° 1876, de esta ciudad, con fecha 10/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 12 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN № 030/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 72213-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREYRA JOSE LUIS, con CUIT Nº 23-34.348.974-9, tramita la Baja a partir del 30/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 87.144, bajo el Rubro: ROTISERIA, ubicado en Bº INTERSINDICAL, EL DIARIO (PARANA) Nº 2807 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000011 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-



QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 87.144 de propiedad de del Sr. PEREYRA JOSE LUIS, con CUIT Nº 23-34.348.974-9, ubicado en Bº INTERSINDICAL, EL DIARIO (PARANA) Nº 2807, de esta ciudad, con fecha 30/07/2015, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 12 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN № 031/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 54255-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SALGADO ANA MARIA, con CUIT № 27-38.506.317-8, tramita la Baja a partir del 10/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 88.780, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - FOTOCOPIADORAS, ubicado en BALCARCE № 735 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000009 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - FOTOCOPIADORAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88.780 de propiedad de de la Sra. SALGADO ANA MARIA, con CUIT Nº 27-38.506.317-8, ubicado en BALCARCE Nº 735, de esta ciudad, con fecha 10/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

<u>CAMPO</u>

SALTA, 12 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN № 032/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 71807-SG-2016.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TEJERINA RAMOS NIVER MAXIMILO, con CUIT Nº 20-18.879.553-7, tramita la Baja a partir del 30/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 87.275, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA Nº 628, LOCAL 05 Y 06 SECTOR C de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000010 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:.

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.275 de propiedad de del Sr. TEJERINA RAMOS NIVER MAXIMILO, con CUIT N° 20-18.879.553-7, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 05 Y 06 SECTOR C, de esta ciudad, con fecha 30/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 12 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN № 033/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 15662-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARGAS TORRES MARTA EUGENIA, con CUIT Nº 27-24.888.535-7, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.061, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, ubicado en URQUIZA Nº 855 LOCAL 06I de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000011 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.061 de propiedad de de la Sra. VARGAS TORRES MARTA EUGENIA, con CUIT Nº 27-24.888.535-7, ubicado en URQUIZA Nº 855 LOCAL 06I, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 12 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN № 034/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 24994-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARGAS ERICA ISABEL, con CUIT Nº 27-29.120.152-6, tramita la Baja a partir del 31/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.201, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en Bº CONVIVENCIA, MZ 333 "E", LOTE 03 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000009 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.201 de propiedad de de la Sra. VARGAS ERICA ISABEL, con CUIT Nº 27-29.120.152-6, ubicado en Bº CONVIVENCIA, MZ 333 "E", LOTE 03, de esta ciudad, con fecha 31/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 12 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN № 035/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 25598-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VAZQUEZ MIRTA DEL VALLE, con CUIT Nº 23-12.958.263-4, tramita la Baja a partir del 10/05/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.971, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE HELADOS AL DETALLE, ubicado en MAIPU Nº 1277 de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000010 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES



### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE HELADOS AL DETALLE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.971 de propiedad de de la Sra. VAZQUEZ MIRTA DEL VALLE, con CUIT N° 23-12.958.263-4, ubicado en MAIPU N° 1277, de esta ciudad, con fecha 10/05/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

\_\_\_\_\_<u>CAMPO</u>

SALTA, 12 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN № 036/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 75758-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JIMENEZ RICARDO DARIO, con CUIT Nº 20-29.335.875-4, tramita la Baja a partir del 31/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.243, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE VIDEO JUEGOS - ACCESORIOS -, ubicado en AV. SAN MARTIN Nº 480, LOCAL 8 PB de esta ciudad.-

#### **CONSIDERANDO**

QUE, a fs. 78 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 33 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000032 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:** 

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE VIDEO JUEGOS - ACCESORIOS -, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.243 de propiedad de del Sr. JIMENEZ RICARDO DARIO, con CUIT N° 20-29.335.875-4, ubicado en AV. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 8 PB, de esta ciudad, con fecha 31/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 04 FEBRERO 2019

VISTO las actuaciones de referencia, y;

# **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Coordinador General de Intendencia Cr. Pablo Ismael Outes solicita la liquidación de pasajes vía aérea y viáticos para viajar a la provincia de Buenos Airesen gestión oficial. Fecha de partida 05/02/2019 a hs. 11:25, con regreso el mismo día a hs. 20:05;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.034,80;



QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 02/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$1.034,80 (Pesos Un Mil Treinta y Cuatro con 80/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$1.552,20 P/DIA Y 104 UT A \$ 9,95 = \$1.034,80 2/3 DE DIA viáticos 2/3 de día a razón de \$1.552,20 por día (el 05/02/19), \$1.034,80 a favor del Cr. PABLO ISMAEL OUTES – COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA - INTENDENCIA, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUF

SALTA, 06 FEBRERO 2019

RESOLUCION N° 039 .- .- SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 8168-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Subsecretario de Relaciones con la Comunidad Sr. Darío Héctor Madile solicita la liquidación de pasajes vía aérea y viáticos para viajar a la provincia de Buenos Airesen gestión oficial. Fecha de partida 07/02/2019 a hs. 11:25, con regreso el día 09/02/19 a hs. 22:20;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$3.502,40;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 02/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.502,40 (Pesos Tres Mil Quinientos Dos con 40/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA Y 88 UT A \$ 9,95 = \$ 875,60 2/3 DE DIA viáticos 2 (Dos) días y 2/3 de día a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 07 al 09/02/19), \$ 3.502,40 a favor del Sr. DARIO HECTOR MADILE – SUBSECRETARIO DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD - INTENDENCIA, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.--

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**GAUFFIN** 



SALTA, 07 DE FEBRERO DE 2019.-

RESOLUCION Nº 040.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº4448-SV-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05Coordinación Institucional y Técnica de la Subsecretaria de Tránsito y Protección Ciudadana de la Secretaria de Gobierno, solicita una partida especial para ser destinada a la adquisición de 3 baterías para grúas marca Agrale 6000;

QUE a fs. 09 y 16 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

**QUE** a fs. 17 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 18 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 02/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16 y Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Diez Mil Novecientos Sesenta y Uno con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 10.961,88) bajo la responsabilidad del Sr. WALTER DEMETRIO LEAÑO D.N.I. Nº 13.845.290 Jefe de Departamento de Oficina Logística de la Subsecretaria de Tránsito y Protección Ciudadana área dependiente de la Secretaria de Gobierno, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria.-

ARTICULO 2º.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas y Secretaria de Gobierno con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUF	FIN
	SALTA, 07 DE FEBRERO DE 2019
RESOLUCION N°041	
SECRETARIA DE MACIENDA	

VISTO las actuaciones de referencia, y;

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº6491-SG-2019.-

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales área dependiente de Secretaría General, solicita una partida especial destinada al pago del servicio de arreglo y mantenimiento preventivo de aires acondicionados en el CCM 2;

QUE a fs. 13 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$649.044,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 15 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 02/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario № 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza № 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16 y Resolución Nº 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;



POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNARuna PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$ 649.044,00) bajo la responsabilidad del Sr. ROBERTO JOSÉ NELLESSEN D.N.I. № 14.004.706, Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto № 0479/16 y Resolución № 262/16 de esta Secretaria.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN	
	SALTA, 07 FEBRERO 2019
RESOLUCION N°042	
SECRETARIA DE HACIENDA	
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 2023-SG-2019	

VISTO que por Resolución Nº 027/2019 (fs. 24) se asigna una Partida Especial por la suma de \$ 470.000,00 bajo la responsabilidad del Sr. Roberto José Nellessen, para ser destinada al pago de Seguro para 40 dependencias municipales y 4 Natatorios y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 30 la Dirección de Rendición de Cuentas manifiesta que habiendo tomado conocimiento de lo dispuesto en la Resolución mencionada existen diferencias entre lo solicitado a fs. 01, los presupuestos presentados a fs. 02/13 y lo autorizado en el instrumento legal de fs. 24, solicitando se rectifique el monto a abonar;

**QUE** a fs. 34 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales rectifica el monto para el pago del Servicio del Seguro, dejando aclarado que lo autorizado en el SAP a fs. 16 fue por un error involuntario. Asimismo se procedió a realizar una nueva intervención en el SAP con el monto exacto (fs. 35);

QUE a fs. 37 y 38 Dirección General de Presupuesto y Subsecretaria de Finanzas toman nueva intervención en las actuaciones;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente que rectifique el Art. 1º de la Resolución Nº 027/19;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 027 de fecha 29/01/2019, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 (\$ 348.228,00) bajo la responsabilidad del Sr. ROBERTO JOSE NELLESSEN D.N.I. Nº 14.004.706 Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria".-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 07 DE FEBRERO DE 2019.-

RESOLUCION N° 043.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60679-SG-2018.-

VISTO que por Resolución Nº 216/18 se estableció el cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extraordinario (HEE), para el personal de la Dirección General de Tesorería General de la Subsecretaria de Finanzas, correspondiente a la cantidad de 1.800 horas, y;

# **CONSIDERANDO:**



**QUE** a fs. 23/24 Dirección General de Tesorería General, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo Extraordinario en 600 horas para cubrir la atención de las cajas en los natatorios Municipales durante la temporada estival 2018- 2019;

**QUE** a fs. 27 Dirección de Auditoria dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 120.854,32 (pesos ciento veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta y dos centavos), correspondiente a 600 horas siendo el valor de la hora \$ 197,61;

QUE a fs. 31 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 32 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

**QUE** por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que incremente el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario, correspondiente a la Dirección General de Tesorería General de la Subsecretaria de Finanzas;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-INCREMENTAR** la suma de \$ 120.854,32 (pesos ciento veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta y dos centavos) al cupo presupuestario asignado mediante Resolución Nº 216/18 a la Dirección General de Tesorería General de la Subsecretaria de Finanzas, para el pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario, para cubrir la atención de las cajas en los natatorios Municipales durante la temporada estival 2018- 2019

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaria de Finanzas y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAI	UF	FIN

SALTA, 08 FEBRERO 2019

RESOLUCION N° \_\_\_\_044\_\_\_ SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº4845-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 laSubsecretaria de Transito y Protección Ciudadana, solicita una partida especial de Pesos: Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta (\$ 43.870,00) para ser destinada a la compra de desmalezadoras y motosierras;

QUE a fs. 08 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 12 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 02/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario № 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza № 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16 y Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta (\$ 43.870,00) bajo la responsabilidad del Sr. JUAN CARLOS SAUMA D.N.I. N° 29.737. PCoordinador Institucional y Técnico – Subsecretaria de Transito y Protección Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 0479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-



ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**GAUFFIN** 

SALTA, 08 DE FEBRERO DE 2019.-

RESOLUCION Nº 045.-SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. Nº 8034-SG-2019.-

VISTO que por Decreto Nº 012 de fecha 09/01/19 se establecen los montos en U.T. de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2019, a las distintas Secretarias del Departamento ejecutivo Municipal, correspondiendo a Procuración General el monto mensual de 1.143 U.T., y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** Procuración General Adjunta (fs. 02) solicita apertura de Caja Chica Secundaria para la Dirección General de Mediación, por lo que resulta necesario determinar al respectivo responsable y monto;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe Nº 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:** 

### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-AUTORIZARIA Apertura de CAJA CHICA SECUNDARIA, por la cantidad mensual de 269 U.T., a favor de la DIRECCION GENERAL DE MEDIACION, siendo el responsable del manejo de la misma la DRA. INES ALEJANDRA SOTO, D.N.I. Nº 25.069.294.-

ARTICULO 3º.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Procuración General.-

ARTICULO 6.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 08 FEBRERO 2019

RESOLUCION Nº \_\_\_046\_\_\_.-SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 2260-SV-2019.-

VISTO que por Resolución Nº 265/18 se estableció los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el ejercicio 2019, correspondiente a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete e Intendencia, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección de Licencia Única de Conducir área dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo resaltando que a partir de la inauguración del nuevo Centro Emisor de Licencias de Conducir (C.E.L.) del Paseo Libertad, el incremento de trabajo es notablemente extenso, además debido a la creciente demanda que se producen en determinadas épocas del año, el personal se ve afectado de tal manera que superan la cantidad de horas otorgadas;

**QUE**a fs. 07 Dirección de Auditoría área dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 14.808,42 (catorce mil ochocientos ocho con 42/100)correspondiente a 180 horas;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

**QUE** por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que incremente el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Dirección de Licencia Única de Conducir área dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana;



POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-INCREMENTAR** a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$14.808,42 (catorce mil ochocientos ocho con 42/100)al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución N° 265/18 a la Secretaría de Gobierno, correspondiente a 180 horas para el personal que cumple funciones en la Dirección de Licencia Única de Conducir área

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

**GAUFFIN** 

SALTA. 08 DE FEBRERO DE 2019.-

RESOLUCION № 047.-SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE № 7949-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaria de Cultura, Sra. Agustina Gallo Puló, solicita la liquidación de pasajes y viáticos a la Ciudad de Buenos Aires, quién participará de una reunión con el Sr. Mateo Goreti por la donación de una colección de arte precolombino. Fecha de salida día 13/02/19 a hs. 11:25 regresando el día 14/02/19 a hs. 14:25;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.751,20;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución Nº 002/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:** 

# EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.751,20 (PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA Y 44 UT A \$ 9,95 = \$ 437,80 1/3 DE DIA. Viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 13 al 14/02/19), a favor de la SRA. AGUSTINA GALLO PULO – SUBSECRETARIA DE CULTURA- SECRETARÍA GENERAL, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**GAUFFIN** 

SALTA, 13 DE FEBRERO DE 2019.-

RESOLUCION Nº048.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE. Nº 4929-SG-2019.-

VISTO que por Decreto Nº 012 de fecha 09/01/19 se establecen los montos en U.T. de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2019, a las distintas Secretarias del Departamento ejecutivo Municipal, correspondiendo a Secretaria General el monto mensual de 12.786 U.T., y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** Secretaria General (fs. 02) solicita apertura de Caja Chica Secundaria para la Subsecretaria de Cultura, por lo que resulta necesario determinar al respectivo responsable y monto;



QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe Nº 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la Apertura de CAJA CHICA SECUNDARIA, por la cantidad mensual de 269 U.T., a favor de la SUBSECRETARIA DE CULTURA, siendo el responsable del manejo de la misma el DIRECTOR GENERAL DE GESTION SOCIO CULTURAL Sr. ANDRES JUSTINIANO SIERRA D.N.I. Nº 25.260.454.-

ARTICULO 2º.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3º.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Secretaria General.-

ARTICULO 6.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 13 DE FEBRERO DE 2019.-

RESOLUCION Nº 049.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 6138-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 Dirección Administrativa de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos área dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones, solicita una partida especial de Pesos: Trece Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$ 13.999,00) para ser destinada a la adquisición de una impresora;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

**QUE** a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 02/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto Nº 0479/16 y Resolución Nº 262/16 de esta Secretaria, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Trece Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$ 13.999,00) bajo la responsabilidad del Cr. PABLO FEDERICO NIEVA VICENTINI D.N.I. N° 27.973.301 Director de Administrativa de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos área dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas y Subsecretaria de Contrataciones con sus respectivas dependencias.-



ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 13 DE FEBRERO DE 2019.-

RESOLUCION Nº 050.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 6979-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Dirección General de Boletín Oficial Municipal área dependiente de Secretaria General, solicita una partida especial de Pesos: Ciento Veintiún Mil Ochocientos Catorce (\$ 121.814,00) para ser destinada a la compra de equipos informáticos;

QUE a fs. 10 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

**QUE** a fs. 13 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 14 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 02/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Ciento Veintiún Mil Ochocientos Catorce (\$ 121.814,00) bajo la responsabilidad del Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA D.N.I. Nº 18.123.396 Director General de Boletín Oficial Municipal área dependiente de Secretaria General, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto Nº 0479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaria.-

ARTICULO 2º.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas y Secretaria General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**GAUFFIN** 

SALTA, 14 DE FEBRERO DE 2019.

RESOLUCION Nº 051.-SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Subsecretario de Finanzas C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALA se ausentará de sus funciones desde el día 18/02/19 al 01/03/19 inclusive, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma:

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:** 

### EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Subsecretario de Contrataciones ING. ALVARO GALLARDO la atención de la Subsecretaria de Finanzas, desde el día 18/02/19 al 01/03/19 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-



ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION № 1643/18 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE № 66913-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la obra: "PASEO BALCARCE - ETAPA II - UBICACIÓN CALLE BALCARCE Y AMEGHINO" solicitada por la Subsecretaria de Planificación Urbana y Control Urbano, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el objeto de la contratación estaba destinada a generar un hito en el lugar que pase a ser un elemento escenificante y contenedor de múltiples que cuente con mobiliario propio adecuado para la permanencia de los visitantes;

QUE mediante Resolución Nº 1494/18, se aprueban los Pliegos Particulares y Generales para la obra de referencia:

**QUE** a fs. 88 la Dirección de Planificación Financiera informa no se ha registrado acreditación alguna por la suma de \$ 1.360.645,38, para la obra de referencia en ninguna de las cuentas corrientes municipales;

**QUE** la Dirección Legal y Técnica, ha emitido Dictamen Legal recomendando emitir el instrumento legal pertinente por el cual corresponde dejar sin efecto la contratación de referencia;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

# EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 1494/18 por la cual se aprueban los Pliegos Particulares y Generales para la obra: "**PASEO BALCARCE - ETAPA II - UBICACIÓN CALLE BALCARCE Y AMEGHINO**" por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.-SOLICITAR a la Dirección de Análisis Financiero de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana realice la desimputación de la Reserva de Crédito Nº 02119/18.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**GALLARDO** 

SALTA, 27 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION N° 1826/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069543-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

# **CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto a mantenimiento de los mismos;

**QUE** desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 256/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 02625/18;

**QUE** a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;



QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 02395/18, por un monto total de \$ 2.101.398,80(Pesos Dos Millones Ciento Un Mil Trescientos Noventa y Ocho con 80/100);

**QUE** a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 32 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley Nº 6838, Art. 12 del Decreto Nº 931/96 y Dctos. Modificatorios Nº 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.101.398,80 (Pesos Dos Millones Ciento Un Mil Trescientos Noventa y Ocho con 80/00), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema deUnidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**GALLARDO** 

SALTA, 05 de Diciembre de 2.018.-

RESOLUCION Nº 1873/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 064295-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES EN PLAZAS DE BARRIOS LIMACHE Y SANTA ANA III - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y:

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde generando diferentes tipos de actividades en espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

**QUE** desde 03 a 52 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 219/18 (fs. 59) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana:

QUE a fs. 55 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido № 02303/18;

**QUE** a fs. 62/63 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 64 rola Reserva de Crédito Nº 02508/18, por un monto total de \$ 632.662,80(Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 80/100);

**QUE** a fs. 65 a 67 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 014/2018 Cronograma de Pagos 12/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 68 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley Nº 6838, Art. 12 del Decreto Nº 931/96 y Dctos. Modificatorios Nº 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:



ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REFACCIONES EN PLAZAS DE BARRIOS LIMACHE Y SANTA ANA III - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 632.662,80 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 80/00) IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica, Anexos y Planos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-\_

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**GALLARDO** 

SALTA, 14 de Diciembre de 2.018.-

RESOLUCION Nº 1898/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 076727-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad de Salta con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento en el cual surgieron tareas que no es posible ejecutarlas con personal municipal por falta de equipamiento y personal y que son necesarias para la culminación de la obra;

**QUE** desde 04 a 48 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 291/18 (fs. 59) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 51 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 02861/18;

**QUE** a fs. 61/62 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 63 rola Reserva de Crédito N° 02559/18, por un monto total de \$ 3.240.079,09(Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Setenta y Nueve con 09/100):

**QUE** a fs. 64 a 66 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 014/2018 Cronograma de Pagos 12/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 67 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley Nº 6838, Art. 12 del Decreto Nº 931/96 y Dctos. Modificatorios Nº 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.240.079,09 (Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Setenta y Nueve con 09/00), IVA incluido con Mes Base: Septiembre /18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

<u>GALLARDO</u>

SALTA, 05 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N° 211/19.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004162-NP-2019.-



VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios públicos. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE a fs. 22 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 00009/19;

**QUE** desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 012/19 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito Nº 00409/19, por un monto total de \$ 1.680.196,78 (Pesos Un millón Seiscientos Ochenta Mil Ciento Noventa y Seis con 78/100);

**QUE** a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley Nº 6838, Art. 12 del Decreto Nº 931/96 y Dctos. Modificatorios Nº 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.680.196,78 (Pesos Un millón Seiscientos Ochenta Mil Ciento Noventa y Seis con 78/00), IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**GALLARDO** 

SALTA, 05 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N° 212/19.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004169-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar condiciones de transito tanto vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 015/19 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

**QUE** a fs. 22 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 00010/19;

**QUE** a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 00410/19, por un monto total de \$ 1.681.349,41 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 41/100);



**QUE** a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley Nº 6838, Art. 12 del Decreto Nº 931/96 y Dctos. Modificatorios Nº 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR FILO:

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.681.349,41 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 41/00), IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 07 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N°241/19.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004152-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfaltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

**QUE** desde 04 a 35 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 011/19 (fs.42) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 41 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido Nº 00172/19;

**QUE** a fs. 45/46intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 47 rola Reserva de Crédito N° 00437/19, por un monto total de \$2.400.052,52(Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil Cincuenta y Dos con 52/100):

**QUE** a fs. 48 a50 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs.51la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:



ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.400.052,52 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil Cincuenta y Dos con 52/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos y Planos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**GALLARDO** 

SALTA, 07 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION № 242/19.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE № 004182-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de transito tanto vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran;

QUE desde 04 a 32 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 010/19 (fs. 39) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

QUE a fs. 38 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 000171/19;

**QUE** a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito Nº 00436/19, por un monto total de \$ 221.996,35 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Novecientos Noventa y Seis con 35/00);

**QUE** a fs. 46 a 48 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 49 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley Nº 6838, Art. 12 del Decreto Nº 931/96 y Dctos. Modificatorios Nº 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 221.996,35 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Novecientos Noventa y Seis con 35/00), IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**GALLARDO** 

SALTA, 07 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N° 243/19.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004164-NP-2019.-



VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA, OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal tales como la ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 017/19 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

QUE a fs. 23 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 00007/19;

**QUE** a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito Nº 00435/19, por un monto total de \$ 1.681.886,64 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 64/00);

**QUE** a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA, OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.681.886,64 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 64/00), IVA incluido con Mes BaseNoviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**GALLARDO** 

SALTA, 07 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N°244/19.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004159-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTE", y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 009/19 (fs.24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

QUE a fs. 23 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 00011/19;

**QUE** a fs. 27/28intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;



QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 00438/19, por un monto total de \$1.680.324,28 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Veinticuatro con 28/00);

**QUE** a fs. 30 a 32esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días ,Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.33la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley Nº 6838, Art. 12 del Decreto Nº 931/96 y Dctos. Modificatorios Nº 440/16 y 711/16, esto es: Contratación Directa;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.680.324,28 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Veinticuatro con 28/00), IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del Acta de inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**GALLARDO** 

SALTA, 07 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N° 245/19.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078691-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISIÓN DE ASFALTIC CONVENCIONAL PARA ELABORACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL - ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el cemento asfaltico necesario para realizar la mezcla de concreto asfaltico en la Planta Asfáltica Municipal ubicada en el Parque Industrial;

**QUE** desde 04 a 12 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 281/18 (fs. 19) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

QUE a fs. 15 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 02972/18;

**QUE** a fs. 22/23 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 24 rola Reserva de Crédito Nº 00434/19, por un monto total de \$ 4.325.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/00);

**QUE** a fs. 25 a 27 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2019 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 28 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley Nº 6838, Art. 12 del Decreto Nº 931/96 y Dctos. Modificatorios Nº 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:



ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PROVISIÓN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA ELABORACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL - ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.325.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/00), IVA incluido con Mes Base: Octubre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**GALLARDO** 

Salta, 30 de Octubre de 2.018

RESOLUCION N°: 172/18
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.REF: EXPEDIENTE N° 69121-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GONZALEZ, ADRIAN RAMON", con domicilio en San Luis Nº 866, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que González, Adrián Ramon, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor:

**Que** a fs. 05/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/09/2.018, firmada por la C.P.N. Carrizo, Luis Cesar, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.019;

**Que** a fs. 09 rola Nota, de fecha **03** de Septiembre de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 12 rola la Habilitación Municipal, para el <u>Rubro</u>: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION CON DEPOSITO AUXILIAR", VENCIMIENTO 10/02/2.020;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HIPOTECARIO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 15 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GONZALEZ, ADRIAN RAMON";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

# LA DIRECTORA DELA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GONZALEZ, ADRIAN RAMON", C.U.I.T.: 20-25805017-8, con domicilio en San Luis Nº 866 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 3.052 (Tres Mil Cincuenta y Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.



ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/10/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

#### ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AI VARADO

Salta, 01 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 174/18

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.
REF: EXPEDIENTE N° 45870-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PHARMA LIGTH SRL" con domicilio comercial en Córdoba Nº 399, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/12 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 151/2, ASIENTO: 12.065, DEL LIBRO Nº 36 DE SRL., <u>REF:</u> CONSTITUCIÓN, con fecha, 26 de Mayo de 2.015, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 35 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 65/79 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, con fecha 31/03/2.018 firmado por el C.P.N. Castillo, Victor Hugo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/09/2.019;

Que a fs. 80 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 81 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 82 rola Inscripción del Convenio Multilateral;

**Que** a fs. 83 rola Nota,manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 84 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/10/2.020, para el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA;

**Que** a fs. 86 a 88 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 90 y 91 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PHARMAR LIGTH SRL.";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

# LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PHARMAR LIGTH SRL.", C.U.I.T.: 30-71485627-4, domicilio comercial en Córdoba Nº 399, de la Ciudad de Salta;

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.939 (Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.019, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.



#### ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

**ALVARADO** 

Salta, 09 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION Nº: 181/18 Dirección de la Unidad Central De Contrataciones. Sub-secretaria de Contrataciones.-

**REF: EXPEDIENTE 074540-SG-2018** 

#### **VISTO**

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PORTAL, SAMUEL RICARDO", con domicilio en Barrio Santa Ana I, Pie 19, casa Nº 946 de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/08 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/10/2.018, firmado por el C.P.N. Gutierrez, Gerardo Gonzalo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.019;

Que a fs. 10 rola Nota, de fecha 08 de Noviembre de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del

Que a fs. 09 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que Portal Samuel Ricardo, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor:

Que a fs. 11 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que PORTAL, SAMUEL RICARDO no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Articulo Nº111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

#### LA DIRECTORA DELA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA **SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES** MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PORTAL, SAMUEL RICARDO", C.U.I.T.: 20-26897626-5, con domicilio en Barrio Santa Ana I, Pje 19, casa Nº 946 de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.970 (Dos Mil Novecientos Setenta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 09/11/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

**ALVARADO** 

Salta, 04 de Diciembre de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 194/18 Unidad Central de Contrataciones** 



<u>Sub Secretaria De Contrataciones</u> <u>De la Municipalidad de Salta.-</u> <u>REF: EXPEDIENTE Nº 85269-SG-2017</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SEAL REPRESENTACIONES SRL" con domicilio en Gualeguaychú Nº 927, Provincia de Entre Ríos – DOMICILIO ESPECIAL: Pellegrini Nº 637, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 33 a 36 rola copia certificada y legalizada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en la <u>REGISTRO PÚBLICO</u> <u>DE COMERCIO DE PARANA:</u> ACTA: 61, FOLIO: 31, TOMO: XI, DE SRL., <u>REF:</u> CONSTITUCIÓN, con fecha, 06 de Junio de 2.006, duración de la Sociedad 30 años:

**Que** a fs. 49 a 50 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios Nº 45 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO</u> PÚBLICO DE COMERCIOREF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 21 de Junio de 2.015, duración 3 (tres) ejercicios;

**Que** a fs. 68 a 72 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios Nº 60 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIOREF</u>: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 23 de Mayo de 2.018;

**Que** a fs. 67 rola Declaración Jurada, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, <u>AUTORIZANDO</u> en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

**Que** a fs. 65 y 66 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Circunscripción Judicial la Provincia de Entre Rios, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 76 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.021, para el <u>Rubro</u>: "VENTA DE ROPA NUEVA (INDUMENTARIA DE TRBAJO) POR MAYOR Y MENOR – CALZADOS - DEPOSITO";

Que a fs. 78 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 80 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 99/113 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/05/2.018 firmado por el C.P.N. Treidel Ernesto Joel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Rios, con validez hasta el 31/11/2.019;

Que a fs. 115 y 116 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de Asesoria Jurídica de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SEAL REPRESENTACIONES SRL;

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

## LA DIRECTORA DELA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SEAL CONSTRUCCIONES SRL.", <u>Domicilio Legal</u>: Gualeguaychu N° 927, Paraná, Provincia de Entre Ríos; <u>Domicilio Especial</u>: Pellegrini N° 637, Salta Capital, C.U.I.T.: 30-70957334-5;

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.400(Dos Mil Cuatrocientos) Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 30/11/2.019, fecha en la cual deberá actualizar su documentación en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

\_ALVARADO

Salta, 10 de Diciembre de 2.018

RESOLUCION N°: 196/18



<u>Dirección de la Unidad</u>
<u>Central De Contrataciones</u>
Sub Secretaria De Contrataciones

#### REF: EXPEDIENTE Nº 68445-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PUPPI CLAUDIO MARTIN", con Domicilio Eespecial: Buenos Aires Nº 88 – Local 45, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 07 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACROS.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 32 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PUPPI CLAUDIO MARTIN, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs.33 rola Nota de fecha 05 de Diciembre de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 34 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 17/10/2.017, para el <u>Rubro</u>: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION – (ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS)";

Que a fs. 35 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 36 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 37/45 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 05/12/2.018, firmada por la C.P.N. Doyle Viviana Valeria, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 05/02/2.020;

Que a fs. 47 y 48 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PUPPI CLAUDIO MARTIN"

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

#### LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATCIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PUPPI CLAUDIO MARTIN", <u>C.U.I.T.</u>: 20-25218002-9, <u>Domicilio Especial</u>: Buenos Aires N°88 – local 45, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.967 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/12/2.019.

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

<u>ALVARADO</u>

SALTA, 12 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1497/18.SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 891/18.REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058979-SG- 2018 / 063012-NP-2018.-



VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la ampliación del 17,04% de la Orden de Compra Nº 79/2018 de la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE – BARRIOS TRES CERRITOS, MIGUEL ORTIZ, VILLA SOLEDAD Y ALEDAÑOS", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto de realizar paquete estructural adecuado para el tipo de suelo que se presenta en este caso en particular al realizar obras de bacheo en distintos sectores de la ciudad;

**QUE**desdefs. 15 a 22 se adjunta Memoria Técnica detallando la ampliación de la obra, aprobada mediante Resolución Nº 214/18 (fs. 29) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 25 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 02295/18;

**QUE** a fs. 32/33 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 34 rola Reserva de Crédito Nº 02138/18, por un monto total de \$ 546.155,41 (Pesos Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y cinco con 41/100);

QUE a fs. 35 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar la ampliación del 17,04% de la Orden de Compra № 79/2018;

QUE a fs. 36 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Ampliación del 17,04% de la Orden de Compra N° 79/2018 de la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE – BARRIOS TRES CERRITOS, MIGUEL ORTIZ, VILLA SOLEDAD Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 546.155,41 (Pesos Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 41/100), IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida.-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** la presente ampliación a la firma WALTER TANJILEVICH (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$ \$546.155,41 (Pesos Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 41/100), IVA incluido, a valores de Febrero/18 bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que serán descontados proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a treinta días y 35% a sesenta días, Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.-E**L gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 34); Reserva de Crédito Nº 02138 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

<u>GUZMAN</u>

SALTA, 02 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION Nº 1668/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA Nº 1750/18.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 68441-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfaltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

**QUE**a fs. 50 rola Resolución Nº 1658/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;



**QUE** a fs. 92 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 94/99 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 31/10/18, a horas 11:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 606.072,33, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 100;

**QUE** a fs. 103 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019;

**QUE** a fs. 190/191 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, cotizando un - 0,291% por debajo del Presupuesto Oficial:

**QUE** a fs. 194/195 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 606.072,33(Pesos Seiscientos Seis Mil Setenta y Dos con 33/100), cotizando por -0,291% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 196 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$607.844,00, (Pesos Seiscientos Siete Mil Ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 606.072,33 (Pesos Seiscientos Seis Mil Setenta y Dos con 33/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 47); Reserva de Crédito Nº 02173 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 240 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

<u>GUZMAN</u>

SALTA,27 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1824/18.SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1874/18.REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71260-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfaltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;



**QUE** a fs. 34rola Resolución Nº 1748/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs.75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/82 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 23/11/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 2.403.173,21, al oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

**QUE** a fs. 86 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019;

**QUE** a fs. 156/157 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:LUIS ALEJANDRO SUBELZA,cotizando un - 0,04% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 160/161 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 2.403.173,21(Pesos Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Ciento Setenta y Tres con 21/100), cotizando por -0,04% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 162 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.404.211,94, (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Doscientos Once con94/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA,(CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 2.403.173,21 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Ciento Setenta y Tres con 21/100) IVA incluido, a mes base: Octubre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días, 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito Nº 02374– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 240212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**GUZMAN** 

SALTA, 05 de Diciembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1874/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1943/18.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63629-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DE LA ZONA NORTE/OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:



**QUE** la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde generando diferentes tipos de actividades en espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

**QUE** a fs. 64rola Resolución Nº 1816/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs.105obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 107/111se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 03/12/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, por la suma de \$ 693.125,47; el oferente presenta la documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 112;

**QUE** a fs. 123 el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019

**QUE** a fs. 220/221 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, cotizando por un - 0,07% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 224/225 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaCOOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, por la suma de \$ 693.125,47(Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Ciento Veinticinco con 47/100), cotizando por -0,07% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 226 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones:

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DE LA ZONA NORTE/OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$693.643,97(Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 97/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18,a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, conforme lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, (CUIT 30-71446012-5), por la suma de \$ 693.125,47 (Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Ciento Veinticinco con 47/100) IVA incluido, a mes base: Noviembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 59); Reserva de Crédito N° 02387– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcción con Rentas Generales - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**GUZMAN** 

SALTA, 21 de Diciembre de 2.018.-

RESOLUCION N°2021/18.SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2010/18.REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78710-NP-2018.-



VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZA DEL Bº COSTA AZUL – HIMALAYA ENTRE ORCADAS DEL SUR Y TEMPERLEY – BARRIO COSTA AZUL DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde generando diferentes tipos de actividades en espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

**QUE** a fs. 86rola Resolución Nº 1902/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs.128obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 129/132se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 18/12/18, a horas 12:30 en la que se presenta una única oferta de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, por la suma de \$ 548.174,27; el oferente presenta la documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 133;

**QUE** a fs. 137 el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019

**QUE** a fs. 263/264 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, cotizando por un - 0,14% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 267/268 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaCOOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, por la suma de \$ 548.174,27,(Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cuatro con 27/100), cotizando por -0,14% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 269 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZA DEL B° COSTA AZUL – HIMALAYA ENTRE ORCADAS DEL SUR Y TEMPERLEY – BARRIO COSTA AZUL DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$548.915,43 (Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 43/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/18,a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, conforme lo expresado en el considerando de la presente.-

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, (CUIT 30-71446012-5), por la suma de \$ 548.174,27, (Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cuatro con 27/100) IVA incluido, a mes base: Noviembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 81); Reserva de Crédito N° 02574- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 - Construcción con Rentas Generales - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

<u>GUZMAN</u>

SALTA, 27 de Diciembre de 2.018.-

RESOLUCION №2054/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS



#### CONTRATACION DIRECTA Nº 2082/18.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 78639-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA ENRIPIADO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en sectores donde así la requieran y con el fin de dar respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto a mantenimiento de las mismas;

**QUE** a fs. 51rola Resolución Nº 1894/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE**a fs.92obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 94/99se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 20/12/18, a horas 13:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, por la suma de \$ 419.838,92 y OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero, por la suma de \$ 420.889,53; a ambos oferentes se les otorga plazo de 48hs. a fin de que presenten documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 100;

**QUE** a fs. 103 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 15/05/2019;

**QUE** a fs. 275/276 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, cotizando un -0,22% por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta, la misma no ha sido analizada, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Pliegos de Condiciones Particulares;

**QUE** a fs. 280/281 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaKAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, por la suma de \$ 419.838,92, (Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 92/100), cotizando por -0,22% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 282 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA ENRIPIADO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 420.744,84, (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 84/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firmaOBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, de acuerdo al considerando de la Resolución.-

ARTICULO 4º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte,(CUIT 20-28738572-3), por la suma de \$ 419.838,92, (Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 92/100) IVA incluido, a mes base: Noviembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.-** EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 46); Reserva de Crédito Nº 02559– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-



ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**LOPEZ** 

SALTA, 22 de Enero de 2.019.-

RESOLUCION N°41/19.SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 17/19.REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73588-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DEL CANAL LIMACHE PARALELO A LA RUTA PROVINCIAL Nº 21, DESDE COQUENA A CAPITANES DE GUEMES - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del Canal paralelo a la Ruta Provincial Nº 21, mediante la limpieza y retiro de escombros a lo largo de su traza, recuperando la sección del mismo mediante el perfilado y la reconstrucción de su sección;

**QUE** a fs. 35rola Resolución Nº 29/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs.77obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/83se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 21/01/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SUBELZA VIAL de Luis Subelza, por la suma de \$ 747.214,34; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

**QUE** a fs. 88 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019;

**QUE** a fs. 157/158 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:SUBELZA VIAL de Luis Subelza, cotizando un - 0,15% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSUBELZA VIAL de Luis Subelza, por la suma de \$ 747.214,34, (Pesos Setecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Catorce con 34/100), cotizando por -0,15% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DEL CANAL LIMACHE PARALELO A LA RUTA PROVINCIAL N° 21, DESDE COQUENA A CAPITANES DE GUEMES - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 748.322,61, (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós con 61/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaSUBELZA VIAL de Luis Subelza yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 747.214,34, (Pesos Setecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Catorce con 34/100) IVA incluido, a mes base: Diciembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-



**ARTICULO 5º**: **SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito Nº 00095– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RIZZOTTI

SALTA, 22 de Enero de 2.019.-

RESOLUCION N°42/19.SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 18/19.REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73570-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DEL CANAL PARALELO A LA RUTA PROVINCIAL Nº 26, DESDE CAPITANES DE GUEMES HASTA SU DESEMBOCADURA HACIA EL SUR-ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del Canal paralelo a la Ruta Provincial Nº 26, mediante la limpieza y retiro de escombros a lo largo de su traza, recuperando la sección del mismo mediante el perfilado y la reconstrucción de su sección;;

**QUE** a fs. 34rola Resolución Nº 30/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs.76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/83se adjuntan invitaciones a siete empresas, programado la apertura de sobres para el 21/01/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SUBELZA VIAL de Luis Subelza, por la suma de \$ 701.652,49; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

**QUE** a fs. 87 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019;

**QUE** a fs. 156/157 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:SUBELZA VIAL de Luis Subelza, cotizando un - 0,15% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 160/161 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSUBELZA VIAL de Luis Subelza, por la suma de \$ 701.652,49, (Pesos Setecientos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 49/100), cotizando por -0,15% por debajo del Presupuesto Oficial:

QUE, a fs. 162 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DEL CANAL PARALELO A LA RUTA PROVINCIAL Nº 26, DESDE CAPITANES DE GUEMES HASTA SU DESEMBOCADURA HACIA EL SUR- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 702.693,18, (Pesos Setecientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres con 18/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaSUBELZA VIAL de Luis Subelza yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-



**ARTICULO 3º: ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 701.652,49, (Pesos Setecientos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 49/100) IVA incluido, a mes base: Diciembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º**: **SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.-** EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 00096– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**RIZZOTTI** 

SALTA,23 de Enero de 2.019.-

RESOLUCION N°57/19.SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 21/19.REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73560-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DEL CANAL OESTE, DESDE AVDA. ENTRE RÍOS HASTA AVDA. ARENALES – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del Canal Oeste, paralelo a la Av. de Circunvalación Papa Juan XXIII, mediante la limpieza y retiro de escombros a lo largo de su traza, recuperando la sección del mismo mediante el perfilado y la reconstrucción de su sección;

**QUE** a fs. 34rola Resolución Nº 31/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs.76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 22/01/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SUBELZA VIAL de Luis Subelza, por la suma de \$ 501.180,35; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

**QUE** a fs. 85 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019:

**QUE** a fs. 154/155 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:SUBELZA VIAL de Luis Subelza, cotizando un - 0,15% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 158/159 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSUBELZA VIAL de Luis Subelza, por la suma de \$501.180,35, (Pesos Quinientos Un Mil Ciento Ochenta con 35/100), cotizando por -0,15% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 160 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DEL CANALOESTE, DESDE AVDA. ENTRE RÍOS HASTA AVDA. ARENALES – ZONA OESTEDE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 501.923,70, (Pesos Quinientos Un Mil Novecientos Veintitrés con 70/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-



ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaSUBELZA VIAL de Luis Subelza yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º: ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 501.180,35, (Pesos Quinientos Un Mil Ciento Ochenta con 35/100) IVA incluido, a mes base: Diciembre/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUBELZA VIAL de Luis Subelza, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito Nº 00097– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RIZZOTTI

SALTA, 24 de Enero de 2019.-

RESOLUCION N°58/19.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA № 23/19.-REFERENCIA: EXPEDIENTE № 71572-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente adquisición tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas que se encuentran deterioradas, en respuesta de los reclamos vecinales de diferentes barrios;

**QUE** del Acta de Apertura de fs. 81de fecha 22/01/19 de hs. 12:30, surge que no se presentó ningún oferente, razón por la cual se declara desierto el llamado, siendo necesario realizar un segundo llamado;

QUE a fs. 82 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 300.862,98 (Pesos Trescientos Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 98/100)en razón de lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas condiciones de la Memoria Técnica, Anexos, Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RIZZOTTI

SALTA, 29 de Enero de 2019.-

RESOLUCION № 101/19.SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA № 779/18.REFERENCIA: EXPEDIENTE № 061605-SG-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la ampliación del 19,76% de la Orden de Compra Nº 080/2018 de la Obra: "CENTRO EMISOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR – SHOPING PASEO LIBERTAD", y;

#### **CONSIDERANDO:**



QUE la presente contratación tiene por objeto dar cumplimiento a lo requerido por la superioridad, a fin de acondicionar el local para la emisión de licencias de conducir:

**QUE**desdefs. 09 a 17 se adjunta Memoria Técnica detallando la ampliación de la obra, aprobada mediante Resolución Nº 297/18 (fs. 48) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 44 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 02606/18;

**QUE** a fs. 51/52 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 53 rola Reserva de Crédito Nº 00256/19, por un monto total de \$ 615.930,26 (Pesos Seiscientos Quince Mil Novecientos Treinta con 26/100);

QUE a fs. 54 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar la ampliación del 18,85% de la Orden de Compra Nº 080/2018;

QUE a fs. 55 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Ampliación del 19,76% de la Orden de Compra N° 80/2018 de la Obra: "CENTRO EMISOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR – SHOPING PASEO LIBERTAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ \$615.930,26 (Pesos Seiscientos Quince Mil Novecientos Treinta con 26/100), IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Ajuste Alzadoy plazo de ejecución de 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR la presente ampliación a la firma URIEL S.R.L., (CUIT 33-71178907-9) por la suma de \$ \$ 615.930,26 (Pesos Seiscientos Quince Mil Novecientos Treinta con 26/100), IVA incluido, a valores de Mayo/18 bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.-E**L gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 53); Reserva de Crédito Nº 000256 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

<u>GALLARDO</u>

SALTA, 0 7 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION №246/19.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA № 163/19.-REFERENCIA: EXPEDIENTE № 78742-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIÓN EN PLAZAS DE LA ZONA OESTE – PLAZAS VARIAS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

**QUE** a fs. 52rola Resolución Nº 90/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs.93obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 95/99se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 01/02/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, por la suma de \$ 255.200,48, al oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 100;

**QUE** a fs. 198 el oferente adjunta Constancia Provisoria emitida por la Unidad Central de Contrataciones, debiendo presentar el Certificado definitivo del Registro de Proveedores, previo a la firma de la Orden de Compra;



**QUE** a fs. 200/201 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, cotizando un -0,19% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 204/205 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaCOOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, por la suma de \$ 255.200,43, (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos con 43/100), cotizando por -0,19% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 206 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REFACCIÓN EN PLAZAS DE LA ZONA OESTE – PLAZAS VARIAS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.694,11, (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 11/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/18,a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaCOOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, (CUIT 30-714280674-0), por la suma de \$ 255.200,48, (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos con 48/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.-SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%).-

**ARTICULO 5°.-** EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 47); Reserva de Crédito Nº 00273– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

<u>GUZMAN</u>

SALTA, 28 de Enero de 2.019.-

RESOLUCION Nº 100/19.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DCCION GRAL DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS DE OBRAS PÚBLICAS LICITACION PUBLICA Nº 15/18.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 059873-SG-2018 / 69456-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Coordinación Gral. y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ALAMBRADO PERIMETRAL OLÍMPICO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DEL CAMPO GENERAL BELGRANO", y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene por objeto lo expresado en el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Ejército Argentino del que surge que el objetivo perseguido es posibilitar la concreción del Proyecto de Manejo de Cuencas en el sector del Campo Militar Gral. Belgrano aprobado por Decreto Nº 731/18 (fs.02 a 08);

**QUE** a fs. 365 rola Resolución Nº 17/19, emitida por esta Subsecretaria, por la que se Aprueba el proceso de la Licitación Pública para la Obra de referencia, adjudicando por ítems a las firmas: SIMA DEL NORTE S.R.L., PAC S.R.L., TALLERES DEL SUR S.R.L. y ALAMBRAR S.R.L. según surgía del Acta de Pre Adjudicación y de lo expuesto en el considerando de la mencionada Resolución;

**QUE** a fs. 380 la Dirección Gral. de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Públicas, informa que la empresa ALAMBRAR S.R.L no ha dado cumplimiento con la documentación requerida en el art. 7 de la Resolución Nº 17/19 para la realización de la Orden de Compra;



**QUE** a fs. 381 La Comisión de Pre Adjudicación, habiendo analizado la situación planteada, resuelve respecto del oferente ALAMBRAR S.R.L: declarar ausente la presentación de la documentación exigida por Ley para la confección de la Orden de Compra y pre adjudicar los ítems Nº 5,8 y 10, teniendo en cuenta calidad y precio, a las demás firmas presentantes: SIMA DEL NORTE S.R.L., PAC S.R.L. y TALLERES DEL SUR S.R.L;

**QUE** la Dirección Legal y Técnica, ha emitido Dictamen Legal recomendando emitir el instrumento legal pertinente por el cual corresponde dejar sin efecto el artículo mencionado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el Art. 6 de la Resolución Nº 17/19 por el cual se adjudicó los ítems Nº 5, 8 y 10 de la presente Licitación Pública a la firma ALAMBRAR S.R.L., (CUIT 30-70743864-5), por la suma de \$ 156.420,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte con 90/100) IVA incluido y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR**, los ítems N° 5, 8 y 10 de la presente Licitación Pública, de la siguiente forma: Ítem N° 5 a la firma SIMA DEL NORTE S.R.L., (CUIT 30-71089008-7), por la suma de \$ 82.800,00, (Pesos Ochenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido; Ítem N° 8 a la firma TALLERES DEL SUR S.R.L., (CUIT 30-71541505-0), por la suma de \$ 70.200,00 (Pesos Setenta Mil Doscientos con 00/100), IVA incluido; Ítem N° 10 a la firma PAC S.R.L., (CUIT 30-71317040-9), por la suma de \$ 12.834,00 (Pesos Doce Mil ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100) IVA incluido, en virtud de lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º: SUSCRIBIR** las respectivas Ordenes de Compras de Obra Pública con las empresas firma SIMA DEL NORTE S.R.L., PAC S.R.L. y TALLERES DEL SUR S.R.L., respectivamente; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 2º; previa presentación de garantía por los nuevos ítems adjudicados, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%).-

**ARTICULO 4º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 361); Reserva de Crédito Nº 00086– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 073 112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**GALLARDO** 

SALTA, 29/01/19

RESOLUCIÓN Nº 001 SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL REFERENCIA: Expediente Nº 002003-SG-2019 y Nota Siga Nº 500/20019.-VISTO las actuaciones de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/03 la Dirección General de Tesorería Gral. informa sobre el faltante de dinero de \$ 6.308,86 en la Caja N° 106 a cargo de la agente de planta permanente Sra. Liliana Valeria Peloc, DNI N° 25.218.189, el cual no pudo ser localizado a pesar de los controles realizados, siendo además esta situación recidiva de otra que se tramita mediante Expte. N° 78838-SG-2018, razón por la cual resulta necesario se ordene la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes;

**QUE** a fs. 2 vta. el Sr. Sub Secretario de Finanzas recomienda como medida preventiva el apartamiento temporal de las labores de manejo de dinero de la mencionada agente, para que cumpla funciones en el área de cobro con tarjeta;

**QUE** a fs. 09 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 2201/19 en el cual expresa que el Artículo 27º del Decreto Nº 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28º, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

**QUE** esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28º del Decreto Nº 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**:

#### EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, respecto a las irregularidades administrativas incurridas por la agente de planta permanente Sra. Liliana Valeria Peloc, DNI N° 25.218.189, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28º del Decreto



Nº 842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas.

ARTÍCULO 2°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 21/01/19

**RESOLUCIÓN Nº 013** 

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049269-SG-2014, Notas Siga N° 16304/2015, 2861/2016 y

Expte. Nº 045747-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. DAVID RENE BRAVO, DNI Nº 10.581.434, solicita el pago de las diferencias correspondientes a los períodos desde marzo de 2009 hasta el aguinaldo del primer semestre del año 2014, con más sus intereses, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Superior, Agrupamiento Profesional, y por efecto del Decreto Nº 1702/15 se encuentra designado como Director de la Dirección General de Servicios de Auditoria Interna de la Sub Secretaría de Auditoria Interna, dependiente de Asesoría de Intendencia;

**QUE** a fs. 20 la Dirección Supervisión de Haberes informa que los acuerdos salariales fijados por las diferentes Actas (2011, 2012, 2013, y 2016) los mismos son conceptos remunerativos únicamente para los agentes que se encuentran dentro de los 10 años para jubilarse, en cuanto a éstos, si no eran remunerativo, tenían incidencia en el cálculo para aguinaldos recién a partir del 2do. SAC del año 2014, a partir de allí se liquida SAC con y sin aportes;

**QUE** a fs. 21 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2160/18 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

**QUE** por lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso, esa Dirección Laboral ratifica lo expresado por Dirección Supervisión de Haberes, quien es el órgano encargado de efectuar cálculos salariales, liquidaciones, etc. y por ende correspondería no hacer lugar a lo solicitado por el agente Sr. David Rene Bravo, en cuanto a la solicitud de pago de las diferencias correspondientes a los períodos desde marzo de 2009 hasta el aguinaldo del primer semestre del año 2014, con más sus intereses, por no corresponder, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a la solicitud realizada por el **Sr. DAVID RENE BRAVO**, DNI Nº 10.581.434, en cuanto a la solicitud de pago de las diferencias correspondientes a los períodos desde marzo de 2009 hasta el aguinaldo del primer semestre del año 2014 con más intereses, por no corresponder, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/01/19

RESOLUCIÓN Nº 014

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 37113-SG-2013 y Nota Siga Nº 13562/2016.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. ANA ROSA MARIN, DNI Nº 29.164.680, VERÓNICA VALERIA AGUIRRE, DNI Nº 27.439.653, MARÍA CRISTINA SALAZAR DÍAZ, DNI Nº 11.283.386, CECILIA GLORIA ZERPA, DNI Nº 26.898.639, ALEJANDRA VERÓNICA SOTO,



DNI N° 22.637.434, **NATALIA GUTIÉRREZ CONDE**, DNI N° 26.131.134, **JOSÉ ANTONIO MANRESA**, DNI N° 23.079.235 y **ROBERTO OSVALDO GARNICA**, DNI N° 18.123.396, en contra de la Resolución N° 0364/14 de la entonces Dirección General de Personal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 58 obra copia de la Resolución N° 0364/14 de la entonces Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 59/66 rolan Cédulas de Notificaciones N° 0455/14, 0456/14, 0457/14, 0458/14, 0459/14, 0460/14, 0461/14 y 0462/14, mediante las cuales se le hace saber a los recurrentes sobre el dictado de la Resolución en cuestión:

**QUE** a fs. 75 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1727/18, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emano la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** habiéndose notificado a los agentes en cuestión de la Resolución Nº 0364 entre el 20 y el 27 de noviembre del año/2014, según constancia de fs. 59/66, la presentación del Recurso de Reconsideración mediante Nota Siga Nº 13562/2016 en fecha 22/07/2016, resulta extemporánea, por lo que no corresponde expedirse sobre el fondo en cuestión;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto a fs. 68/70 en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta Nº 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 68/70, en cuanto a la equiparación e igualdad remunerativa, en relación a otros agentes de planta permanente, y la asignación en el nivel retributivo - Categoría 13 y 14;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. ANA ROSA MARIN, DNI Nº 29.164.680, VERÓNICA VALERIA AGUIRRE, DNI Nº 27.439.653, MARÍA CRISTINA SALAZAR DÍAZ, DNI Nº 11.283.386, CECILIA GLORIA ZERPA, DNI Nº 26.898.639, ALEJANDRA VERÓNICA SOTO, DNI Nº 22.637.434, NATALIA GUTIÉRREZ CONDE, DNI Nº 26.131.134, JOSÉ ANTONIO MANRESA, DNI Nº 23.079.235 y ROBERTO OSVALDO GARNICA, DNI Nº 18.123.396, en contra de la Resolución Nº 0364/14 de la entonces Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. ANA ROSA MARIN, DNI N° 29.164.680, VERÓNICA VALERIA AGUIRRE, DNI N° 27.439.653, MARÍA CRISTINA SALAZAR DÍAZ, DNI N° 11.283.386, CECILIA GLORIA ZERPA, DNI N° 26.898.639, ALEJANDRA VERÓNICA SOTO, DNI N° 22.637.434, NATALIA GUTIÉRREZ CONDE, DNI N° 26.131.134, JOSÉ ANTONIO MANRESA, DNI N° 23.079.235 y ROBERTO OSVALDO GARNICA, DNI N° 18.123.396, en contra de la Resolución N° 0364/14 de la entonces Dirección General de Personal, en cuanto a la equiparación e igualdad remunerativa, en relación a otros agentes de planta permanente, y la asignación en el nivel retributivo - Categorías 13 y 14, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/01/19

**RESOLUCIÓN Nº 015** 



#### **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 016809-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. DELIA YOLANDA CORBERA de GÓMEZ, DNI N° 11.908.538, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** de fs. 11/15 rola Dictamen Nº 1480 /18 de la Dirección Laboral del cual surge que, analizado el caso plateado y la normativa en vigencia, la Sra. Corbera de Gómez no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. Nº FSA 648/15);

**QUE** respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

**QUE** en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** el Decreto Nº 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

**QUE** posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto Nº 553/11 a través de los Decretos Nº 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

**QUE** a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; 1) **Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio**: (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 30/10/2016, la Sra. Corbera de Gómez inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

**QUE** habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 01/09/1954, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 62 años, 01 mes y 29 días de edad, y 11 años y 16 días de antigüedad Municipal;

**QUE** asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

**QUE** el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

**QUE** la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo, el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente NO CUMPLE EL REQUISITO antes mencionado;

**QUE** en cuanto al requisito 2) **Solicitud de cese de la relación laboral** (primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio): Conforme a fs. 02/03 la notificación de acuerdo de prestación, se emite en fecha 28/12/2016, no surge la fecha en que el ANSES notifica de forma fehaciente, sin embargo, el primer período de cobro es el mes de enero/2017;

**QUE** conforme a copia de fs. 04 la recurrente presentó su renuncia a partir del 07/03/2017 a través del Expte. Nº 15476-SG-2017, por haberse acogido a la jubilación ordinaria, por lo que esa Dirección considera que **NO CUMPLE EL REQUISITO**;



**QUE** en cuanto al requisito 3) **Solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias** (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio): Que acompaña la documentación en fecha 10/03/2017, sin embargo no surge de forma inequívoca la fecha en la que la Agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, por tal motivo la misma debe presumirse de los elementos aportados al momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la resolución u otro indicio que haga presuponer a la agente que está jubilada;

QUE haciendo aplicación de estas presunciones y siendo que la fecha de cobro del primer hacer jubilatorio de la ex agente ocurre en el mes de enero/2017, se considera como fecha de notificación fehaciente el día 01/01/2017, por tal motivo esa Dirección considera que NO CUMPLE EL REQUISITO;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. DELIA YOLANDA CORBERA de GÓMEZ DNI Nº 11.908.538;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. DELIA YOLANDA CORBERA de GÓMEZ, DNI N° 11.908.538, en cuanto a laliquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/01/019

RESOLUCIÓN Nº 016

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL** 

REFERENCIA: Expediente Nº 000051-SV-2017, 296-SV-2017 y Nota Siga Nº 2123/2017.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el traslado el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. ADRIAN JULIO LÓPEZ, DNI Nº 17.792.041, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector Uniformado, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 37 la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. comunica que agente Ardían Julio López se encuentra prestando servicios en la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General;

**QUE** a fs. 39, 56 y 60 la Dirección General de Notificaciones solicita el traslado definitivo del agente López, el cambio de funciones como Auxiliar Administrativo y la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 45 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto Nº 1330/03 el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 61 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 63 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2133/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** atento a las nuevas funciones que le fueran asignadas al agente López, es que se debería excluirlo del Adicional por Riesgo de Vida e incluirlo en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51º del CCT;



**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Adrián Julio López, al cambio de funciones como Auxiliar Administrativo, a la exclusión en el Adicional por Riesgo de Vida y a la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a fin de realizar la registración pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º .AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado al agente de planta permanente Sr. ADRIÁN JULIO LÓPEZ, DNI Nº 17.792.041, a la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General.

**ARTICULO 2º. ASIGNAR** al agente de planta permanente **Sr. ADRIÁN JULIO LÓPEZ**, DNI Nº 17.792.041, la función de Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General, manteniendo su situación de revista actual, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. ADRIÁN JULIO LÓPEZ, DNI Nº 17.792.041, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida otorgada por Decreto Nº 1330/03, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 4º.INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. ADRIÁN JULIO LÓPEZ, DNI Nº 17.792.041, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.TOMAR** razón las Secretarías General, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/01/19

**RESOLUCIÓN Nº 017** 

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL** 

REFERENCIA: Expediente Nº 016740-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. MARÍA VALERIA RAMOS CHAILAN, DNI Nº 27.552.119, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en Planta Permanente - y por efecto del Decreto Nº 0063/16 se encuentra designada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, desempeñando funciones en la Dirección de Capacitación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 01 la Coordinación General de la Secretaria de Modernización solicita se efectivice el traslado de la agente Ramos Chailan, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

**QUE** a fs. 03 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente se encuentra cumpliendo funciones en el área requirente, por lo que solicita se continúe con el trámite correspondiente, a fin de formalizar con dicho traslado:

**QUE** a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1770/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Valeria Ramos Chailan en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en la Coordinación General de la Secretaría de Modernización, manteniendo su situación de revista actual dispuesta mediante Decreto Nº 0063/16, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE



ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. MARÍA VALERIA RAMOS CHAILAN, DNI Nº 27.552.119, de la Dirección de Capacitación a la Coordinación General dependientes de la Secretaría de Modernización manteniendo su situación de revista actual dispuesta por Decreto Nº 0063/16

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/01/19

RESOLUCIÓN Nº 018
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Nota Siga Nº 18146-TC-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, Sra. YOLANDA AGUIAR de NAVARRO, DNI Nº 12.790.965, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05 el Director de Jubilaciones en fecha 30/09/2016 informa que la agente Yolanda Aguiar de Navarro, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses y veinticuatro (24) días de edad y treinta y ocho (38) años, once (11) meses y cinco (05) días de servicios;

**QUE** a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2186/19 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa)días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Yolanda Aguiar de Navarro, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. YOLANDA AGUIAR de NAVARRO**, DNI N° 12.790.965, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.



ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/01/19

RESOLUCIÓN Nº 019
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 049876-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. MARÍA VIVIANA DEL MILAGRO ELALL, DNI Nº 32.543.421, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Dirección Despacho de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado definitivo de la agente Elall, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 12 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 18 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto Nº 1399/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2177/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. María Viviana del Milagro Elall, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

#### **POR ELLO:**

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra.

MARÍA VIVIANA DEL MILAGRO ELALL, DNI Nº 32.543.421, de la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/02/19

RESOLUCIÓN Nº 020 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 052550-SG-2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente municipal Sra. BEATRIZ LEONARDA NADAL, DNI Nº 6.399.058 con el Patrocinio Letrado de la Dra. CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ, M.P. 2458, en contra de las Resoluciones Nº 227/18 emitidas por Dirección General de Personal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 05/07 obra copia de las Resolución N° 227/18 de la Dirección General de Personal;



**QUE** a fs. 08 rola Cédula de Notificación Nº 570 de fecha 25 de julio de 2018, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2162/18, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emano la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** de acuerdo a lo informado por la Dirección de Legajos, la Sra. Nadal tiene pendientes de usufructo: 35 (treinta y cinco) días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año 2016, y un proporcional de 03 (tres) días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año 2017:

**QUE** la Nota 3137/18 emitida por la Gerencia General del Tribunal de Cuentas Municipal de fecha 23 de febrero del año 2018, establece que correspondería abonársele a los agentes un proporcional de días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año en que se acoja al beneficio jubilatorio, conforme a su interpretación de lo establecido en el Art. 88º del CCT, vigente;

**QUE** el Artículo 88º de la mencionada norma establece: "El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá, previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio";

**QUE** una vez aclarada la forma de interpretación de la normativa, se procedió a rectificar el proveído emitido por esa Dirección, y mediante Resolución Nº 227/18 se establece el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016;

**QUE** tratándose de un pago realizado de manera errónea, y apelando al cuidado del estado económico y financiero del tesoro de la Municipalidad de Salta, es que esa Dirección ratifica lo establecido en la Resolución Nº 227/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Beatriz Leonarda Nadal, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta Nº 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por la recurrente;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente municipal Sra. BEATRIZ LEONARDA NADAL, DNI Nº 6.399.058, con el Patrocinio Letrado de la Dra. CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ M.P. 2458, en contra de la Resolución Nº 227/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta

**ARTÍCULO 2º.NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente municipal **Sra. BEATRIZ LEONARDA NADAL, DNI Nº 6.399.058**, con el Patrocinio Letrado de la Dra. **CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ M.P. 2458**, en contra de la Resolución Nº 227/18 de la Dirección General de Personal, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.



ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/02/19

RESOLUCIÓN Nº 021 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Nota Siga Nº 3638/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. MARÍA MARTHA FONZALIDA, DNI Nº 24.138.785, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 01 y 06 la Secretaría de Desarrollo Social solicita el traslado de la referida agente para que cumpla funciones en la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de esa Secretaría;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en la presente autos;

**QUE** a fs. 14 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente María Martha Fonzalida fue derivada a la mencionada Sub Secretaría, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en dicha área;

**QUE** a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2172/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Martha Fonzalida, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3º inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. MARÍA MARTHA FONZALIDA, DNI Nº 24.138.785, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón las Secretarias de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/02/19

RESOLUCIÓN № 022 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente № 029380-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. JOSÉ FRANCISCO GUZMAN, DNI Nº 20.247.685, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Chofer, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto Nº 185/12 el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D);

**QUE** a fs. 19 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el referido agente fue derivado al Departamento de Inspecciones Ambientales de la Dirección General de Control Ambiental, en razón de que el mismo cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en esa área;



**QUE** a fs. 23/24 la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Control Ambiental prestan conformidad al traslado del agente Guzmán, quien cumplirá funciones como chofer en el mencionado Departamento;

QUE a fs. 26 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2195/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente José Francisco Guzmán, ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en el Departamento de Inspecciones Ambientales de la Dirección General de Control Ambiental de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** respecto al adicional que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D);

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:** 

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación** el **traslado** del agente de planta permanente, Chofer, Sr. **JOSE FRANCISCO GUZMAN**, DNI Nº 20.247.685, al Departamento de Inspecciones Ambientales de la Dirección General de Control Ambiental de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/02/19

RESOLUCIÓN Nº 023

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 065847-SG-2017, 17778-SG-2015, 49416-SG-2016, 26954-SG-2017 y 17759-SG-2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente municipal Sr. ANTONIO ARAMAYO, DNI № 10.581.609, en contra del proveído de fs. 19 y 19 vta. de la Dirección Laboral, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE por Decreto Nº 062/18 el nombrado presento su renuncia a partir del 01/10/2017 para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 32 la Dirección Supervisión de Haberes informa que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en esa dependencia el ex agente Antonio Aramayo percibió sus Haberes Pendientes en Planilla Complementaria del mes de enero/2018, según detalle de liquidación que se adjunta a fs. 33;

**QUE** a fs. 34/35 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2193/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emano la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado":



**QUE** sin embargo, es pertinente agregar lo referido por el Tribunal de Cuentas Municipal en la Nota Siga Nº 3137-TC-18 respecto al tema en cuestión :"En ese sentido, es oportuno mencionar lo manifestado en el Dictamen Nº 15/17 emitido por la Sub Gerencia de Personal del Tribunal de Cuentas Municipal:"... queda claro que la Licencia Anual Reglamentaria no será compensada en dinero salvo que se produzca el cese de la relación laboral, y si el cese es en razón de que el ex agente se acoge a los beneficios de la jubilación ordinaria sólo incumbe liquidar las vacaciones correspondientes al año en el que agente se acogió al beneficio jubilatorio...";

**QUE** particularmente el Artículo 88º del CCT establece: "El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá, previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio";

**QUE** la presentación de fs. 22 del agente Aramayo se realizó en fecha 20 de marzo del año 2018, y la liquidación de los haberes pendientes se efectuó en el mes de enero/2018, conforme a lo informado por la Dirección Supervisión de Haberes a fs. 32//33, por lo tanto, el Recurso de Reconsideración resulta extemporáneo, por no presentarse dentro del plazo de 10 días hábiles establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 en su Art. 177°;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde Declarar la Inadmisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 22 por el Sr. Antonio Aramayo en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, y, en consecuencia, no hacer lugar al mismo, por haber sido presentado extemporáneamente;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA INADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. ANTONIO ARAMAYO**, DNI Nº 10.581.609, en contra del proveído de fs. 19 y 19 vta. de la Dirección Laboral, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **ANTONIO ARAMAYO**, DNI Nº 10.581.609, en contra del proveído de fs. 19 y 19 vta. de la Dirección Laboral, por resultar extemporáneo, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/02/19

#### RESOLUCIÓN Nº 024

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021860-SG-2016 y Notas Siga N° 5140/2017 y Expte. N° 013450-SG-2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. ELIZABETH ADRIANA MORA, DNI Nº 14.865.416, en contra de la Resolución Nº 052/17 de la Dirección General de Personal, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 obra copia de la Resolución N° 052/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 16 rola Cédula de Notificación Nº 0565 de fecha 15 de marzo de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 27/28 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 643/17, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión:



**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emano la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** la agente interpone recurso señalando que el otorgamiento de la beca por estudios no se encuentra supeditada a la formación de la Escuela de Capacitación Municipal, según lo redactado en el Art. 34 del CCT, por lo cual no puede ser ese argumento válido para la negación del derecho, manifiesta además que en ningún párrafo del citado artículo se requiere de un Decreto Reglamentario que prevea el modo de aplicación de la citada norma, señalando la autoridad competente, y si así lo estableciera, que el Ejecutivo Municipal proceda al registro del personal pertinente y establezca las condiciones para contar con el beneficio de la beca:

**QUE** finalmente señala, que habiéndose conformado la Comisión Mixta de Evaluación, Clasificación y Ascensos por Decreto Nº 137/17, se convoque para el tratamiento de la solicitud efectuada en autos;

**QUE** al respecto corresponde señalar que el CCT en su Art. 34 establece: "Los trabajadores Municipales percibirán un veinticinco por ciento (25%) sobre el adicional por título del nivel de estudio reconocido, en concepto de ayuda económica a fin de completar sus estudios, terciarios y universitarios, contemplado en el Artículo 35 – inc. a), b), c) y d). Siempre y cuando hayan alcanzado y aprobado el 60% como mínimo del estado curricular en los respectivos niveles de educación. A tal efecto la Escuela de Capacitación Municipal, será la responsable de llevar un registro de personal, que se ajuste a la aplicación del presente artículo, quien establecerá las condiciones para la continuidad de su beneficio...";

**QUE** el CCT reconoce el otorgamiento de becas para los agentes y sus hijos, el Art. 34°, requiere de un Decreto Reglamentario, que prevea el modo de aplicación de la norma, señalando la autoridad competente;

**QUE** si bien el Artículo de referencia señala que será la Escuela de Capacitación Municipal la responsable de llevar un registro de personal que se ajuste a las condiciones establecidas por el Artículo, nada dice sobre cuál sería el área encargada, o la documentación requerida para la concesión del beneficio, o el momento en que deben ser presentadas o cuales son las condiciones para su mantenimiento o renovación o si preciso tener cierto promedio para su otorgamiento, siendo necesario la sanción de un Decreto que reglamente al Art. 34°, aun cuando en el texto del artículo nada se diga al respecto;

**QUE** en lo referente a la solicitud de convocatoria de la Comisión Mixta de Evaluación, Clasificación y Ascensos para el tratamiento de lo requerido, lo peticionado escapa a las competencias de esa Dirección por lo que se deberá recurrir por la vía pertinente;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la agente Sra. Elizabeth Adriana Mora en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta Nº 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por la recurrente, en cuanto al otorgamiento de beneficio de Beca establecido por el Art. 34° del CCT;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. ELIZABETH ADRIANA MORA**, DNI Nº 14.865.416, en contra de la Resolución Nº 052/17 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2º.NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **ELIZABETH ADRIANA MORA**, DNI Nº 14.865.416, en contra de la Resolución Nº 052/17 de la Dirección General de Personal, en cuanto al otorgamiento de beneficio de Beca, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

<u>DIAZ DE VIVAR</u>

SALTA, 11 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 012 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



#### REFERENCIA: EXPTE Nº 008646-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO:

### LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de \$36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor de 06 (seis) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CEJAS, ALEJANDRA SOCORRO	21.792.031
DELGADO, DARIO RAFAEL	21.009.960
LOPEZ, EDUARDO GASTON	40.965.651
RUIZ, JESUS ISMAEL	40.899.880
SERRUDO, LUIS OSCAR	42.018.321
VILTE GALLARDO, GABRIEL ORLANDO	27.590.231

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 11 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN № 013 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE № 008648-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3,



**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social:

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera:

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

#### LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$54.000,00** (pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100) a favor de 09 (nueve) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ARROYO, ANGEL MARIA	13.040.823
AYLLON, DANIEL OSCAR	28.738.942
BETANCUR, HUMBERTO GABRIEL	27.160.373
CONTRERAS, ANDRES OSCAR	36.804.362
FERNANDEZ, CRISTIAN LEONEL	41.445.872
GUANCA, MIGUEL ANGEL	21.541.932
LOPEZ, JAVIER ANGEL	43.762.762
MARQUEZ, SEGUNDO JOSE LUIS	32.804.082
MOGRO, PATRICIO FERNANDO	36.803.853

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 11 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 014
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 008649-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6,

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;



**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

### LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$42.000,00** (pesos cuarenta y dos mil con 00/100) a favor de 07 (siete) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CASIMIRO, DANIEL OSVALDO	25.122.286
CRUZ, ANGEL DARIO	29.893.546
GUTIERREZ, PUITA VIRGINIA	92.706.246
MARTINEZ, DIEGO GONZALO ENRIQUE	41.422.144
RIOS, JOSE GUILLERMO	24.354.575
SANDOVAL, JUAN CARLOS	13.258.636
TOLABA, PAOLA EMILSE	29.738.084

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 11 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN № 015 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE № 008651-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9,

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social:

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:



**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$42.000,00** (pesos cuarenta y dos mil con 00/100) a favor de 07 (siete) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CHOCALA, GABRIELA JULIA DEL VALLE	33.251.378
FERNANDEZ, LUIS RODOLFO	11.213.267
FERNANDEZ, MARIO ROGELIO	35.262.177
OCAMPO, JORGE ANTONIO	30.235.388
ORQUERA, ISAÍAS HABACUC	34.874.907
SAAVEDRA CAAMAÑO, MARCO ANTONIO	92.792.549
SOTO, GUILLERMINA DEL CARMEN	16.735.197

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 11 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN № 016 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE № 046557-SG-2018.-

VISTO la Resolución Nº 162 de fecha 04/09/18, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento se resolvió otorgar un Subsidio al Sr. Víctor Rosario Pavone, DNI Nº 13.322.394, por la suma de \$ 5. 000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), para solventar gastos varios de la participación de su hijo en los concursos de Cross Country que se realizaron en la provincia de Chaco y Capital Federal;

**QUE** el Sr. Pavone presento a través del Expte. Nº 0650085-SG-2018 constancias de pasajes de la Empresa Flecha Bus por un monto de \$4.000 por un viaje realizado a Concordia- provincia de Entre Ríos, el cual no cubre el monto adjudicado ni estaba autorizado en la Resolución Nº 162/18;

**QUE** asimismo mediante Expte  $N^{\circ}$  075313-SG-2018 solicita que el monto oportunamente adjudicado sea destinado a un nuevo evento para el 21/11/18 en la provincia de Mendoza;

QUE a fs. 37 interviene la Dirección de Rendición de Cuentas, solicitando se emita opinión al respecto, por encontrarse impago el subsidio en cuestión;

**QUE** a fs. 38 la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se deje sin efecto dicho subsidio y se realice la desafectación de la partida presupuestaria pertinente, ante la falta de presentación de los comprobantes correspondientes a la Resolución Nº 162/18;

**QUE** a fs. 40 la Dirección General de Presupuesto se expide manifestando que "...toda disposición que deje sin efecto una erogación autorizada por un acto administrativo (Resolución), correspondería se realice por idéntico medio la desafectación del mismo";

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

### POR ELLO:

### LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** el **SUBSIDIO** a favor del Sr. **VICTOR ROSARIO PAVONE**, DNI Nº 13.322.394, por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), otorgado mediante Resolución Nº 162/18, de la Secretaría de Desarrollo Social, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la desafectación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social



ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION Nº 0310 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7887-NP-2019

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de la OBRA de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL PILAR (2do. Tramo), desde Calle Juan Tamayo y Avda. Bolivia hasta calle Soto Morales y Pachi Gorriti por una extensión total de 800 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION № 0311 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. № 41189-SG-2018

POR ELLO

### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a los Sres. BORIGEN FERNANDO Y BETZEL GUSTAVO la presentación en original en papel y duplicado más una copia en soporte digital, de un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra y funcionamiento correspondientes al proyecto de obra de SERVICIO DE DEPOSITO DE ACTIVIDAD AGROPECUARIAS Y AGRICOLAS, a ejecutarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S Fracción 322 Catastro 173.692, Finca el Prado circunvalación Oeste, San Luis, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá tener en cuenta, especialmente, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).



• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. BORIGEN FERNANDO Y BETZEL GUSTAVO, la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

**GALINDEZ** 

SALTA, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0312 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21480/08

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) - ELABORACION DE EMBUTIDOS POR MAYOR, presentada por el Sr. ERNESTO BURGOS, L.E. Nº 7,673,490, desarrollada en un local sito en avenida PARAGUAY Nº 1265, Bº VIALIDAD catastro Nº 78896 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. ERNESTO BURGOS, L.E. Nº 7,673,490 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57239 correspondiente a la actividad CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) - ELABORACION DE EMBUTIDOS POR MAYOR, código de actividad Nº 621013 - 611115 a desarrollarse en el local sito en avenida PARAGUAY Nº 1265, Bº VIALIDAD catastro Nº 78896 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ERNESTO BURGOS, L.E. Nº 7,673,490 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

SALTA, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0313 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21481/08

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA, presentada por el Sr. ERNESTO BURGOS, L.E. Nº 7,673,490, desarrollada en un local sito en avenida PARAGUAY Nº 1225, Bº VIALIDAD catastro Nº 65978 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. ERNESTO BURGOS, L.E. № 7,673,490 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57240 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA, código de actividad № 621013 a desarrollarse en el local sito en avenida PARAGUAY № 1225, B° VIALIDAD catastro № 65978 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación



ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ERNESTO BURGOS, L.E. Nº 7,673,490 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

Salta, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0314 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21900/08

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANIFICADORA - PASTELERIA - VENTA DE PRODUCTOS PARA CELIACOS, presentada por la Sra. SUSANA DEL VALLE NIGG, D.N.I. Nº 17,781,360, desarrollada en un local sito en calle JUAN DE D. USANDIVARAS Nº 1176, Vº PRIMAVERA catastro Nº 33017 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. SUSANA DEL VALLE NIGG, D.N.I. Nº 17,781,360 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73652 correspondiente a la actividad PANIFICADORA - PASTELERIA - VENTA DE PRODUCTOS PARA CELIACOS, código de actividad Nº 621080 - 311715 - 311723 - 311731 - 624403 a desarrollarse en el local sito en calle JUAN DE D. USANDIVARAS Nº 1176, Vº PRIMAVERA catastro Nº 33017 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. SUSANA DEL VALLE NIGG, D.N.I. Nº 17,781,360 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

Salta, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0315 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 22160/08

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE ALINEADO Y BALANCEO, presentada por el Sr. FERNANDO GUANTAY, D.N.I. Nº 13,661,751, desarrollada en un local sito en calle BRASIL Nº 1849, Bº EL MILAGRO catastro Nº 99700 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. FERNANDO GUANTAY, D.N.I. Nº 13,661,751 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57874 correspondiente a la actividad TALLER DE ALINEADO Y BALANCEO, código de actividad Nº 951315 a desarrollarse en el local sito en calle BRASIL Nº 1849, Bº EL MILAGRO catastro Nº 99700 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. FERNANDO GUANTAY, D.N.I. Nº 13.661,751 la presente Resolución



**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

Salta, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0316 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 84571-SG-13

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad LAVADERO DE AUTOMOTORES, presentada por el Sr. OMAR FERNANDO MACCIO, D.N.I. Nº 16,899,112, desarrollada en un local sito en calle SAN LUIS Nº 915, Vº CRISTINA catastro Nº 6054 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. OMAR FERNANDO MACCIO, D.N.I. Nº 16,899,112 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74075 correspondiente a la actividad LAVADERO DE AUTOMOTORES, código de actividad Nº 711632 a desarrollarse en el local sito en calle SAN LUIS Nº 915, Vº CRISTINA catastro Nº 6054 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. OMAR FERNANDO MACCIO, D.N.I. Nº 16.899.112 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

Salta, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0317 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°11565-SG-2013

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA $\underline{R\ E\ S\ U\ E\ L\ V\ E}$

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR, presentada por la Sra. SANDRA AQUINO, D.N.I. Nº 20,247,666, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA Nº 1632, Bº CALIXTO GAUNA, catastro Nº 62116 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma MACRO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-57802963-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72815 correspondiente a la actividad VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 1632, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 62116 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. SANDRA AQUINO, D.N.I. Nº 20,247,666 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto



#### ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

Salta, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION № 0318 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. № 56916-SG-2018

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SUPERMERCADO - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) - PRODUCTOS CONGELADO ENVASADOS EN ORIGEN, código de actividad Nº 624403 - 621013, desarrollada por la firma CAMY S.R.L., CUIT Nº 30-71195332-5, en un local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1264, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 14690 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SUPERMERCADO - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) - PRODUCTOS CONGELADO ENVASADOS EN ORIGEN, presentada por el Sr. MIGUEL ALE GIMENEZ D.N.I. Nº 33,250,503, desarrollada en un local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1264, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 14690 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma CAMY S.R.L., CUIT N° 30-71195332-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78765 correspondiente a la actividad SUPERMERCADO - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) - PRODUCTOS CONGELADO ENVASADOS EN ORIGEN, código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1264, B° AREA CENTRO, catastro N° 14690 de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL ALE GIMENEZ, D.N.I. Nº 33,250,503 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0319 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 35831-SG-2018

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, código de actividad № 621056 - 624403, desarrollada por el Sr. JUAN CARLOS GALVEZ, D.N.I. № 17,354,808, en un local sito en calle URQUIZA № 580, B° AREA CENTRO, catastro № 4820 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza № 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS presentada por el Sr. JUAN CARLOS GALVEZ, D.N.I. Nº 17,354,808, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA Nº 580, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 4820, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. JUAN CARLOS GALVEZ, D.N.I. Nº 17,354,808, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78759 correspondiente a la actividad ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, código de actividad Nº 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA Nº 580, B° AREA CENTRO, catastro N° 4820, de esta ciudad



**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS GALVEZ, D.N.I. Nº 17,354,808 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-**SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

SALTA, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION № 0320 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. № 10787-SG-2018

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS, código de actividad N° 932019, desarrollada por la firma CHACRA EXPERIMENTAL AGRICOLA SANTA ROSA, CUIT N° 33-50919563-9, en un local sito en calle LERMA N°

800, Va HERNANDO DE LERMA, catastro No 90095 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza No 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS, presentada por la firma CHACRA EXPERIMENTAL AGRICOLA SANTA ROSA, CUIT N° 33-50919563-9, desarrollada en un local sito en calle LERMA N° 800, Vª HERNANDO DE LERMA, catastro N° 90095 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma CHACRA EXPERIMENTAL AGRICOLA SANTA ROSA, CUIT N° 33-50919563-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78758 correspondiente a la actividad INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS, código de actividad N° 932019 a desarrollarse en el local sito en calle LERMA N° 800, Vª HERNANDO DE LERMA, catastro N° 90095 de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma CHACRA EXPERIMENTAL AGRICOLA SANTA ROSA, CUIT Nº 33-50919563-9 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

Salta, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0321 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 36792-SG-16

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, código de actividad Nº 831026, desarrollada por la firma INVERTIR S.R.L., CUIT Nº 30-70007873-2, en un local sito en calle ZUVIRIA Nº 408, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 2065 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745



ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, presentada por el Sr. BERNARDO RAMON BIELLA D.N.I. Nº 7,221,599, desarrollada en un local sito en calle ZUVIRIA Nº 408, Bº AREA CENTRO, catastro Nº 2065 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma INVERTIR S.R.L., CUIT N° 30-70007873-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78766 correspondiente a la actividad ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, código de actividad N° 831026 a desarrollarse en el local sito en calle ZUVIRIA N° 408, B° AREA CENTRO, catastro N° 2065 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. BERNARDO RAMON BIELLA, D.N.I. Nº 7,221,599 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

Salta, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N <u>0322</u> SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 225619-SG-2011

**POR ELLO:** 

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.- EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
  - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
  - Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad RSU efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. "RUBEN RICARDO CUESTAS", la presente Resolución.



**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

Salta, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0323 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 20808-FX-2008

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR Y MAYOR CON DEPOSITO, presentada por el Sr. ISSA CHIHADEH, D.N.I. Nº 18,844,441, desarrollada en un local sito en avenida INDEPENDENCIA Nº 905, ESQ, SANTA FE, Vº SOLEDAD catastro Nº 133015 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.\_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. ISSA CHIHADEH, D.N.I. Nº 18,844,441 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57114 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR Y MAYOR CON DEPOSITO, código de actividad Nº 624403 - 619108 a desarrollarse en el local sito en avenida INDEPENDENCIA Nº 905, ESQ, SANTA FE, Vº SOLEDAD catastro Nº 133015 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ISSA CHIHADEH, D.N.I. Nº 18.844,441 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

Salta, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION № 0324 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. № 70780-SG-2018

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS, código de actividad N° 619108 - 615056, desarrollada por la firma JOSMAYO S.R.L., CUIT N° 30-70986311-4, en un local sito en calle JUNIN N° 1420, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 132230 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS Y MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS, presentada por la Sra. GUILLEMINA DIEZ D.N.I. N° 23,079,843, desarrollada en un local sito en calle JUNIN N° 1420, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 132230 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma JOSMAYO S.R.L., CUIT № 30-70986311-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78764 correspondiente a la actividad VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS Y MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS, código de actividad № 619108 - 615056 a desarrollarse en el local sito en calle JUNIN № 1420, B° 20 DE FEBRERO, catastro № 132230 de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación



#### ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. GUILLEMINA DIEZ, D.N.I. Nº 23,079,843 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

Salta, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0325 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 70634-SG-2012

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SERVICIOS DE FOTOGRAFIA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES, presentada por el Sr. JUAN CARLOS SERRUDO ARANCIBIA, D.N.I. Nº 18,834,536, desarrollada en un local sito en calle MITRE Nº 341, Bº AREA CENTRO catastro Nº 4711 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.\_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN CARLOS SERRUDO ARANCIBIA, D.N.I. Nº 18,834,536 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70810 correspondiente a la actividad SERVICIOS DE FOTOGRAFIA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES, código de actividad Nº 959219 - 832979 - 624381 a desarrollarse en el local sito en calle MITRE Nº 341, Bº AREA CENTRO catastro Nº 4711 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS SERRUDO ARANCIBIA, D.N.I. Nº 18,834,536 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0326 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 67580/06

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE REPARACION DE BOMBAS DIESEL, presentada por el Sr. JUAN CARLOS CASALE, D.N.I. Nº 10,552,648, desarrollada en un local sito en calle ZABALA Nº 149, Vª HERNANDO DE LERMA catastro Nº 40010 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN CARLOS CASALE, D.N.I. Nº 10,552,648 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-50829 correspondiente a la actividad TALLER DE REPARACION DE BOMBAS DIESEL, código de actividad Nº 951315 a desarrollarse en el local sito en calle ZABALA Nº 149, Vª HERNANDO DE LERMA catastro Nº 40010 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS CASALE, D.N.I. Nº 10,552,648 la presente Resolución



**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GAI INDF7

SALTA, 08 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0327 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 51476-SG-2012

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GALERIA COMERCIAL, presentada por el Sr. OSCAR GONZALO GALVEZ, D.N.I. Nº 12,409,934, desarrollada en un local sito en calle 25 DE MAYO Nº 169, Bº AREA CENTRO catastro Nº 7097 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. OSCAR GONZALO GALVEZ, D.N.I. Nº 12,409,934 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70910 correspondiente a la actividad GALERIA COMERCIAL, código de actividad Nº 831018 a desarrollarse en el local sito en calle 25 DE MAYO Nº 169, Bº AREA CENTRO catastro Nº 7097 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. OSCAR GONZALO GALVEZ, D.N.I. Nº 12,409,934 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

SALTA, 08 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUCION N° 0328 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 50559-SG-2018

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ROTISERIA, código de actividad Nº 621056, desarrollada por el Sr. LUIS HUEMBERTO MARCHESANI, D.N.I. Nº 35,477,225, en un local sito en Avenida BATALLA DE SALTA Nº 1282, Bº CIUDAD DEL MILAGRO, catastro Nº 74776 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA presentada por el Sr. LUIS HUEMBERTO MARCHESANI, D.N.I. N° 35,477,225, desarrollada en un local sito en Avenida BATALLA DE SALTA N° 1282, B° CIUDAD DEL MILAGRO, catastro N° 74776, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social. ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. LUIS HUEMBERTO MARCHESANI, D.N.I. N° 35,477,225, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78756 correspondiente a la actividad ROTISERIA, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en Avenida BATALLA DE SALTA N° 1282, B° CIUDAD DEL MILAGRO, catastro N° 74776, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUIS HUEMBERTO MARCHESANI, D.N.I. Nº 35,477,225 la presente Resolución



**ARTICULO 6°.-**SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GAI INDF7

SALTA, 08 DE FEBRERO 2019

RESOLUCION N° 0329 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 35526-SG-2014

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CANCHA DE FUTBOL 5 (02) - DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, presentada por el Sr. ALDO ARTURO HERRERA, D.N.I. Nº 34,002,493, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA Nº 949, Vª HERNANDO DE LERMA catastro Nº 1147 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. ALDO ARTURO HERRERA, D.N.I. N° 34,002,493 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76123 correspondiente a la actividad CANCHA DE FUTBOL 5 (02) - DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad N° 949027 - 624403 - 631051 a desarrollarse en el local sito en calle CORDOBA N° 949, Vª HERNANDO DE LERMA catastro N° 1147 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ALDO ARTURO HERRERA, D.N.I. Nº 34,002,493 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

SALTA, 11 de febrero de 2019

RESOLUCION Nº 0330 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 06339-NP-2019

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquizacion y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 11 de febrero de 2019

RESOLUCION Nº 0331 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 06333-NP-2019

**POR ELLO:** 



#### EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martin hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públi-cos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 11 de febrero de 2019

RESOLUCION N°0332 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 06331-NP-2019

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos en 1.200 m² sobre Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 11 de febrero de 2019

RESOLUCION № 0333 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE № 06335-NP-2019

**POR ELLO:** 

### EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Tipal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 11 de febrero de 2019

RESOLUCION Nº 0334 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 06322-NP-2019



POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquizacion y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucia, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 11 de febrero de 2019

RESOLUCION Nº 0335 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 06323-NP-2019

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquizacion y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

Salta, 11 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0336 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°45836-SG-2013

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS Y ARTICULOS COMESTIBLES ENVASADOS, presentada por el Sr. CARLOS ALBERTO BARBOZA, D.N.I. Nº 7,674,804, desarrollada en un local sito en calle LA UNION DE CATAMARCA Nº 2418, Bº MIGUEL ARAOZ, catastro Nº 81391 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma DISTRIBUIDORA DEL ROSARIO S.R.L., CUIT N° 30-71132334-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72622 correspondiente a la actividad DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS Y ARTICULOS COMESTIBLES ENVASADOS, código de actividad N° 612057 - 619108 a desarrollarse en el local sito en calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2418, B° MIGUEL ARAOZ, catastro N° 81391 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS ALBERTO BARBOZA, D.N.I. Nº 7,674,804 la presente Resolución



**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GAI INDF7

SALTA, 11 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUCION N° 0337 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°66611/07

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad COLEGIO NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO, presentada por la firma COLEGIO ITALO ARG. BILINGÜE BICULTURAL D. ALIGHIERI C.U.I.T. N° 30-70952714-9, desarrollada en un local sito en calle GENERAL GÜEMES N° 1537 - 1545 - 1551, B° SAN MARTIN, catastro N° 1578 - 2922 - 1667 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma COLEGIO ITALO ARG. BILINGÜE BICULTURAL D. ALIGHIERI, CUIT № 30-70952714-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75283 correspondiente a la actividad COLEGIO NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO, código de actividad № 931012 a desarrollarse en el local sito en calle GENERAL GÜEMES № 1537 - 1545 - 1551, B° SAN MARTIN, catastro № 1578 - 2922 - 1667 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma COLEGIO ITALO ARG. BILINGÜE BICULTURAL D. ALIGHIERI, CUIT Nº 30-70952714-9 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

Salta, 11 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0338 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 227984-SG-2009

POR ELLO:

### 

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, código de actividad N° 631019, desarrollada por la Sra. PETRONA CAYO, D.N.I. N° 2,309,723, en un local sito en calle ORAN N° 1348, V° CRISTINA, catastro N° 30691 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO presentada por la Sra. PETRONA CAYO, D.N.I. Nº 2,309,723, desarrollada en un local sito en calle ORAN Nº 1348, Vº CRISTINA, catastro Nº 30691, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. PETRONA CAYO, D.N.I. Nº 2,309,723, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78763 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631019 a desarrollarse en el local sito en calle ORAN Nº 1348, Vº CRISTINA, catastro Nº 30691, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación



ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. PETRONA CAYO, D.N.I. Nº 2,309,723 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

SALTA, 11 de febrero de 2019

RESOLUCION N° 0339 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 59010-SG-2011

POR FILO:

### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631019, desarrollada por el Sr. DANIEL ANIBAL IBAÑEZ, D.N.I. Nº 30,014,587, en un local sito en Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ Nº ESQ. SAN FELIPE Y SANTIAGO, Vª MARIA ESTER, catastro N° 38955 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO presentada por el Sr. DANIEL ANIBAL IBAÑEZ, D.N.I. Nº 30,014,587, desarrollada en un local sito en Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ Nº ESQ. SAN FELIPE Y SANTIAGO, Vª MARIA ESTER, catastro Nº 38955, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. DANIEL ANIBAL IBAÑEZ, D.N.I. Nº 30,014,587, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78755 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631019 a desarrollarse en el local sito en Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ Nº ESQ. SAN FELIPE Y SANTIAGO, Vª MARIA ESTER, catastro Nº 38955, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. DANIEL ANIBAL IBAÑEZ, D.N.I. Nº 30,014,587 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-**SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

SALTA, 11 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUCION N° 0340 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N°228994/09

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SERVICIO DE LUNCH, presentada por el firma TERRAZAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71096620-2, desarrollada en un local sito en pasaje PABLO SORIA Nº 1942, Bº SAN CAYETANO, catastro Nº 19124 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma TERRAZAS S.R.L., CUIT N° 30-71096620-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61980 correspondiente a la actividad SERVICIO DE LUNCH, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en pasaje PABLO SORIA N° 1942, B° SAN CAYETANO, catastro N° 19124 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL



**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma TERRAZAS S.R.L., CUIT Nº 30-71096620-2 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

**GALINDEZ** 

SALTA, 11 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUCION Nº 0341 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 72611-SG-2018.

POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de obra EDIFICIO DE VIVIENDAS 40 U.F. Y 1 LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR; de propiedad de *CONSTRUIR S.A., C.U.I.T. Nº 30-65185365-8*, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 2, Parcela 22, Matrícula 12.810.-, localizado en calle Vicente López Nº 1.456, de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- LOS** proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra** Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
  - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
  - Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
  - El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma CONSTRUIR S.A., C.U.I.T. Nº 30-65185365-8, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE les hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.GALINDEZ



**SALTA**, 05 FEB 2019

RESOLUCIÓN N° 005 SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN REFERENCIA: Expediente N° 06.503-SG-2019

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 265/18 y Resolución 268/19de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE a través del Decreto Nº 076/19, se deja sin efecto la designación de la agente ALICIA NOEMI LAMAS, DNI 22.253668, como Estamento Político, volviendo a su antigua situación de revista, Planta Permanente;

**QUE**el Secretario de Modernización, solicita que a partir del 01 de Enero del 2019, se dé el alta de la agente **ALICIA NOEMI LAMAS, DNI 22.253.668**,en Horario Extensivo, en la categoría B 1 (60 horas);

QUE la Dirección General de Personal, informa que las modificación solicitadas no producirán erogación alguna para la Municipalidad;

QUE por Ordenanza N° 15028 se aprueba la nueva estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:** 

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR Horario Extensivo en Categoría B1 (60 horas), a la agente Sra. ALICIA NOEMI LAMAS, DNI 22.253.668, personal de la Secretaria de Modernización a partir del 01.01.2019

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**GUEMES** 

**SALTA**, 05 FEB 2019

RESOLUCIÓN N°006 SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN REFERENCIA: Expediente N°002.623-SG-2019

VISTO elcontenido de las actuaciones de referencia, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N°265/18 y Resolución 268/19de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

**QUE** por Resolución Nº 01/18de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a la agente Sra. EMILSE MARIA ARAMAYO,en la categoría B 2 (45 horas);

**QUE**la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional, solicita que partir del mes de Febrero del 2019, se de la baja del adicional horario extensivo de la agente EMILSE MARIA ARAMAYO, y en su reemplazo el alta de la agente, MIRTA LORENA SANTOS OLIVEIRA, en la categoría B 2 (45 horas);

QUE la Dirección General de Personal, informa que las modificación solicitadas no producirán erogación al tratarse de Altas por Bajas;

QUE por Ordenanza N° 15028 se aprueba la nueva estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO:**



### Y en uso de las atribuciones que le son propias EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.DEJAR sin efecto el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 01/19de esta Secretaría a la agente Sra. EMILSE MARIA ARAMAYO, DNI25.069.906, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º.OTORGAR a la agente Sra. MIRTA LORENA SANTOS OLIVEIRA, DNI26.696.096, horas adicionales en la categoría B 2 (45 horas)personal de la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacionaldependiente de la Secretaria de Modernización a partir del 01.02.2019

ARTÍCULO 3º.NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**GUEMES** 

#### **RESOLUCION N°05/19 - U.E.P.E**

Salta, 28 de Enero de 2.019

Visto el Expte. N°000040-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°2/16 para realizar las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario del barrio Bicentenario de la Municipalidad de Salta, habiéndose adjudicado la misma a la empresa Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E por la suma de \$33.124.450,64; como asimismo Expte. N°000094-UE-2.018 sobre "Redeterminacion de Precios Obra Barrio Bicentenario";

Que la empresa Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E solicitó la redeterminación de precios (adecuación provisoria) de los certificados de obra N°1 por un valor de \$102.922,90, N°2 por un valor de \$169.382,47, N°3 por un valor de \$164.970,69, N°4 por un valor de \$223.874,88, N°5 por un valor de \$171.259,42, N°6 por un valor de \$347.875,00, N°7 por un valor de \$520.907,73, N°8 por un valor de \$805.320,52, N°9 por un valor de \$1.381.277,71, N°10 por un valor de \$1.040.635,23, N°11 por un valor de \$849.919,66, N°12 por un valor de \$491.496,54, N°13 por un valor de \$690.039,36, N°14 por un valor de \$574.220,38, N°15 por un valor de \$618.378,73, N°16 por un valor de \$891.837,76, N°17 por un valor de \$688.688,16, N°18 por un valor de \$655.207,09, N°19 por un valor de \$615.324,16 y N°20 por un valor de \$381.091,06 sosteniendo que se han producido 9 variaciones en los precios en diferentes períodos del orden del 20,034% (período marzo/16 a diciembre/16 por los certificados 1 al 20), 4,995% (período diciembre/16 a marzo/17 por los certificados 4 al 20), 5,868% (período marzo/17 a junio/17 por el certificado 7 al 20), 4,689% (período junio/17 a julio/17 por los certificados 8 al 20), 4,896% (período julio/17 a octubre/17 por los certificados 11 al 20), 5,787% (período octubre/17 a enero/18 por los certificados 14 al 20), 5,031% (período enero/18 a marzo/18 por los certificados 16 al 20), 8,262% (período marzo/18 a mayo/18 por los certificados 18 al 20) y 6,201% (período mayo/18 a julio/18 por el certificado 20) en tal medida que existe una diferencia a su favor de \$11.384.629,47. Que para acreditar dichas variaciones acompaña publicaciones del Indec (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), detalles de cálculos y los certificados de obra, todo lo cual consta en el expediente referenciado;

Que en el pliego de condiciones de la "Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario del Barrio Bicentenario en la Municipalidad de Salta" se estableció que el régimen de redeterminación de precios aplicable sería el establecidos en el Decreto N°691/16, el cual tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública financiados con fondos del Estado Nacional, por lo que la procedencia del pedido se analizará en base a la citada norma;

Que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios de la U.E.P.E indicó que la empresa Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E ha acreditado se han producido las variaciones en la ecuación económica financiera del contrato de obra pública, avalando ese extremo con las publicaciones del Indec, los detalles de cálculos y con los certificados de obra que acreditan el cumplimiento de las obligaciones a su cargo (realización de las obras);

Que en el art. 3 del Decreto N°691/16 se establece que para que proceda una adecuación provisoria (redeterminación de precios) debe haberse producido una variación promedio superior al 5% de los costos y, del dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios surge una modificación superior a dicho porcentaje;

Que del dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios se extrae que analizada la documentación acompañada por la solicitante también surge que los nuevos precios se han basado en los principales factores de la estructura de precios y componentes del presupuesto, habiendo tomado como valores de referencia a las publicaciones efectuadas por el Indec, redeterminando por cada ítem (indicando precio unitario, cantidades y volumen) y desde la oferta o última redeterminación al mes en que se produjo la variación, conforme lo establecen los arts. 5, 6, 7, 8 y 17 del Decreto N°691/16;

Que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios estableció que la empresa solicitante deberá integrar como nuevo monto de garantía de contrato debiendo tomar como base la suma de \$11.384.629,47 (pesos once millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintinueve con cuarenta y siete centavos);

Que en el dictamen jurídico se señaló que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios ha formulado informe en consonancia con lo previsto en el art. 27 del Decreto N°691/16. Que en el dictamen jurídico se indica que las solicitudes efectuadas por la empresa requirente se han realizado antes de los 30 días corridos de concluir la obra, conforme lo establece el art. 21 del Decreto N°691/16, y que, si bien es cierto el procedimiento ha excedido en su duración los 30 días hábiles previstos en el art. 22 del Decreto N°691/16, tal extremo no resulta imputable al solicitante, por lo que no debiera resultar óbice al reconocimiento de las adecuaciones provisorias. Que el asesor legal de la U.E.P.E sostiene asimismo que el



directorio de la U.E.P.E es el órgano competente para emitir el acto administrativo (resolución) de aprobación o rechazo de la solicitud de adecuación provisoria, pues constituye la máxima autoridad del ente descentralizado U.E.P.E (art. 28 in fine Decreto N°691/16);

Que compartiendo el dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios y del asesor legal, se considera se encuentran dadas las condiciones para hacer lugar al pedido y en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto las Res. N° 29/2018, Res. 03/2019 y Res. N°04/19.-

Artículo 2°: Aprobar la redeterminación de precios solicitada por la empresa Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E por la suma de \$11.384.629,47 (pesos once millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintinueve con cuarenta y siete centavos) que comprende una diferencia enlos certificados de obra: N°1 por un valor de \$102.922,90, N°2 por un valor de \$169.382,47, N°3 por un valor de \$164.970,69, N°4 por un valor de \$223.874,88, N°5 por un valor de \$171.259,42, N°6 por un valor de \$347.875,00, N°7 por un valor de \$520.907,73, N°8 por un valor de \$805.320,52, N°9 por un valor de \$1.381.277,71, N°10 por un valor de \$1.040.635,23, N°11 por un valor de \$849.919,66, N°12 por un valor de \$491.496,54, N°13 por un valor de \$690.039,36, N°14 por un valor de \$574.220,38, N°15 por un valor de \$618.378,73, N°16 por un valor de \$891.837,76, N°17 por un valor de \$688.688,16, N°18 por un valor de \$655.207,09, N°19 por un valor de \$615.324,16 y N°20 por un valor de \$381.091,06. En la presente redeterminación de precios se han producido 9 variaciones: N°1 del 20,034% (período marzo/16 a diciembre/16 por los certificados 1 al 20), 4,995% (período diciembre/16 a marzo/17 por los certificados 4 al 20), 5,868% (período marzo/17 a junio/17 por el certificado 7 al 20), 4,689% (período junio/17 a julio/17 por los certificados 8 al 20), 4,896% (período julio/17 a octubre/17 por los certificados 11 al 20), 5,787% (período octubre/17 a enero/18 por los certificados 14 al 20), 5,031% (período enero/18 a marzo/18 por los certificados 16 al 20), 8,262% (período marzo/18 a mayo/18 por los certificados 18 al 20) y 6,201% (período mayo/18 a julio/18 por el certificado 20).

**Artículo 3°:** Disponer la confección de una addenda al contrato de obra pública celebrado entre la U.E.P.E y la empresa Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E en virtud de la Licitación Pública N°2/16 U.E.P.E en base a los términos del presente instrumento legal.-

**Artículo 4°:** Disponer quela empresa Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E integre como nuevo monto de garantía de contrato teniendo como base la suma de \$11.384.629,47 (pesos once millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintinueve con cuarenta y siete centavos), la cual deberá hacerse efectiva en oportunidad de celebrar la addenda referida en el art. 3 del presente.-

Artículo 5°: Notificar el contenido del presente instrumento legal a la empresa Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E.-

Artículo 6°: Remitir el Expte. N°000094-UE-2.018, con copia de la presente resolución, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552 modificada por la Ordenanza N°14.257.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

URIBURU – GALLARDO

RESOLUCION N°6/19 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°000040-UE-2.016

04/02/2019

Visto Expte. N°000040-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°2/16 para realizar las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario del barrio Bicentenario de la Municipalidad de Salta, la cual fuera adjudicada por la suma de \$33.130.288,06.-

Que mediante nota de fecha 11 de octubre de 2.018, obrante a fs. 2.855/2.858, el Ing. Osvaldo Gelsi de la U.E.P.E detalla ítems de obra que serán modificados, señalando que comprenden dos temas importantes: 1) Diferencia de monto de Planilla Resumen General de Presupuesto y Precios Unitarios respecto a la provisión y colocación de canilla de agua, provisión y colocación de luminarias con lámpara mezcladora y provisión y colocación de juegos para chicos y, 2) Ampliación de obra en el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Obras de Cicatrización Canal – Entorno Peatonal, detallando en que consisten los mismos. Señala que originariamente el monto contratado y adjudicado era de \$33.130.288,06 y que el monto de la obra con las modificaciones será de \$33.078.186,95, importando ello una disminución en el precio de \$52.101,12, lo cual beneficia a la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

Que mediante dictamen, el asesor legal de la U.E.P.E sostuvo que las modificaciones sugeridas se encuentran justificadas, dada la opinión emitida por el técnico de la U.E.P.E de donde surge que la obra esencialmente sigue cumpliendo con el objeto por el cual fue contratada y, que las modificaciones planteadas importan inclusive un beneficio económico en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por lo que sugiere la emisión del instrumento legal correspondiente y oportunamente el contrato respectivo con la empresa adjudicada, debiendo correrse vista a la Dirección de la UEPE.-

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar las modificaciones detalladas a fs. 2.855/2.858 respecto de la obra contenida en la Licitación Pública N°02/16 y denominada "Ejecución de Obras de Infraestructura Básicas y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Bicentenario de la Municipalidad de Salta – Pcia. de Salta".-

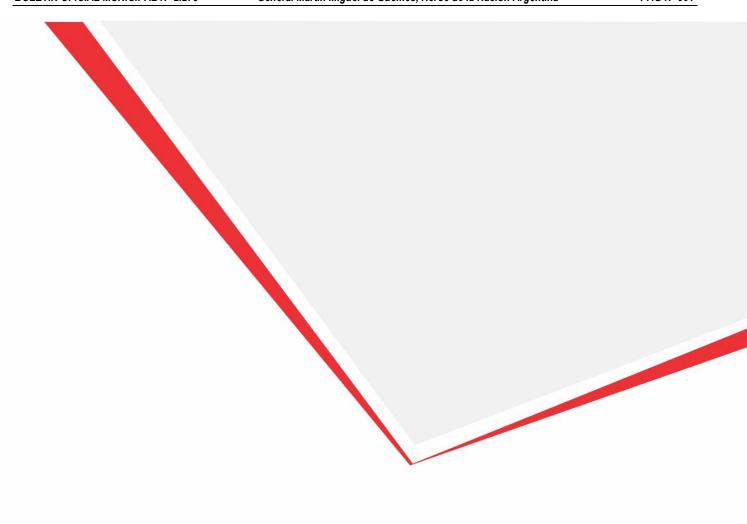


**Artículo 2º:** Establecer que el monto de la licitación y del contrato de obra pública de la obra denominada "Ejecución de Obras de Infraestructura Básicas y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Bicentenario de la Municipalidad de Salta – Pcia. de Salta" será de \$33.078.186,95 (pesos treinta y tres millones setenta y ocho mil ciento ochenta y seis con noventa y cinco centavos) en reemplazo del monto originariamente adjudicado mediante Licitación Pública N°02/16 U.E.P.E, debiendo celebrarse el respectivo contrato con la empresa adjudicada.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municip

VILLAMAYOR – GALLARDO







"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"